Medellín, 4 de diciembre 2.024

Doctor:

JUAN SEBASTIAN CANO GUTIERREZ
Corporativos Centro de Conciliación en Derecho
E. S. D.

1.Asunto: Solicitud De Conciliación Extrajudicial En Derecho

2.Convocante: Javier Darío Rodas Gonzales con C.C No.8.308.886

2.1. Apoderado Convocante: Luis Fernando Barrera Naranjo C.C No 98.517.274, T.P No. 142.652 del C.S de la J. Email apoderado: abogadolfbn66@gmail.com, celular 3136942938

3.Convocados: 3.1. COONATRA NIT 890905005-0 Representada por ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA C.C No.70.073.087 o quien haga sus veces email **notificacionesjudiciales@coonatra.com**
3.2. ORLANDO VELASQUEZ BARRERA propietario del vehículo público placas TPW569 afiliado a Coonatra y **3.3.** conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 (para ser convocados a través de la empresa)
3.4. SEGUROS EQUIDAD S.A NIT 860028415-5 representante legal o quien haga sus veces
Email: **notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop**
Email: **servicio.cliente@laequidadseguros.coop**

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO identificado con la C.C No. 98.517.274, Abogado en ejercicio de la profesión y portador de la T.P No. 142.652 del C.S de la J; actuando en representación del Convocante **JAVIER DARÍO RODAS GONZALES** con C.C No.8.308.886, domiciliado en el municipio de la Ceja-Antioquia, respetuosamente acudo ante su Despacho, con el fin de solicitar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho con los convocados de la empresa de transporte servicios público urbano COONATRA con NIT 890905005-0 Representada por ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA C.C No.70.073.087 o quien haga sus veces, JUAN DAVID GARCIA ALZATE propietario del vehículo público placas TPW569 afiliado a Coonatra y 3.3. conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 (para ser convocados a través de la empresa donde se encuentran afiliados) y SEGUROS EQUIDAD S.A con NIT 860028415-5 representante legal o quien haga sus veces, empresa donde se encuentra asegurado el respectivo el vehiculo con póliza de responsabilidad civil extracontractual; para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 de 2.022 y demás normas concordantes se resuelva el conflicto suscitado con ocasión al accidente de tránsito ocasionado a mi representado.

Fundamento esta solicitud, con base en los siguientes sucesos:

I-HECHOS

PRIMERO: Mi representado el señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886 el día 5 de agosto de 2.022 en la ciudad de Medellín, carrera 56 con calle 49 B 20, tuvó un accidente de tránsito, por cuenta del conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 quien conducía el bus urbano de servicio público, placas TPW-569, afiliado a la EMPRESA DE CIRCULAR COONATRA.

SEGUNDO: Con ocasión a este accidente de tránsito, mi poderdante sufrió múltiples lesiones en su cuerpo, teniendo una pérdida laboral de lo siguiente: Pérdida de capacidad laboral y ocupacional **55%,** según dictamen con fundamento en el decreto 1507 del 12 de agosto de 2.015 y Resolución No.3745 de 2.015, elaborado por el Doctor FERNANDO VARGAS QUINTANA el día 5 de febrero de 2.023. Medico Calificador-Especialista En Salud Ocupacional-Licencia S.O S2019060432510 RM 4852/92; de origen común en accidente de tránsito con fecha de estructuración enero 22 de 2024, día de evaluación por ortopedia encuentra estado articular de hombro, codo, muñeca y dedos y asociado al resultado electromiografía de febrero 15/23 establece el compromiso del plexo braquial izquierdo, lo cual constituye secuelas definitivas del accidente de tránsito de agosto 5 de 2022. se califica con el decreto 1507 de agosto 14/14

TERCERO: Además del hecho ocurrido, le expreso que el citado conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180, en proceso contravencional en la secretaria de Movilidad de Medellín, mediante resolución No.20230801246 del 1 de agosto de 2.023, expediente A001490519 mesa 24, fue declarado responsable contravencionalmente con fundamento en lo expresado en el fallo y exonerado de toda responsabilidad, el señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886. (anexo copia del fallo)

CUARTO: es manifiesto que actualmente ante la fiscalía Local 199 de Medellín, con Número único de Noticia Criminal 050016099166202271814, se adelanta investigación por el delito de lesiones culposas en accidente de tránsito, al citado señor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 por haber lesionado en su humanidad, al señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886.

QUINTO: Frente a la reclamación le estoy solicitando el pago de las siguientes sumas de dinero, para lo cual anexo la correspondiente liquidación e indexadas hasta la fecha de su pago total, debiéndose ser aumentadas hasta la fecha de esta solicitud de conciliación.

Daños Materiales

Daño emergente: $1.267.063
Lucro Cesante consolidado: $10.242.569
Lucro Cesante Futuro: $59.303.840

Daños Inmateriales

Con fundamento en la sentencia de unificación del consejo de estado de agosto de 2.014, radicado 32988.

- Daños Morales para victima directa por lesiones PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son :100 s.m.m.l.v.

- Daños a la salud en relación PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.

- Victima Indirecta daño moral Lina Dianed Sánchez (Madre) PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.

QUINTO: El 24 de junio de 2024, se le hizo reclamación a la compañía de seguros EQUIDAD y sin que a la fecha hallan hecho ofrecimiento alguno serio a los intereses de mi representado con ocasión a la pérdida laboral sufrida ya de por vida . la compañía de seguros referencia este siniestro con el número 10260253 caso 203897, Póliza: AA086941, Tomador: Coop.Nal. De Transportadores, Asegurado: Orlando Velásquez Barrera

II-PRETENSIONES

PRIMERA: Solicita mi representado, con ocasión al siniestro sufrido en accidente de tránsito el día 5 de agosto de 2.022 y le sean canceladas las siguientes sumas de dinero, en un término de 5 días calendario a la fecha de la conciliación, debiendo hacer una actualización de los perjuicios ocasionados hasta la fecha de esta conciliación extraproceso asi :

1.Daños Materiales

1.1. Daño emergente: $1.267.063
1.2. Lucro Cesante consolidado: $10.242.569
1.3. Lucro Cesante Futuro: $59.303.840

2.Daños Inmateriales

Con fundamento en la sentencia de unificación del consejo de estado de agosto de 2.014, radicado 32988.

2.1. Daños Morales para victima directa por lesiones PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son :100 s.m.m.l.v.

2.2. Daños a la salud en relación PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.

2.3. Victima Indirecta daño moral Yaqueline Rivera Álvarez (compañera permanente) PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.

III-DOCUMENTOS DE PRUEBA

Me permito anexar, los mismos documentos aportados en la reclamación económica hecha a la compañía aseguradora:

1. Poder a mi favor.

2. Fotocopia de cedula de mi representado.

3. Fotocopia de la cedula de su compañera permanente como víctima indirecta.

4. Informe de pérdida de capacidad laboral por médico particular.

5. Liquidación de Perjuicios económicos.

6. Croquis del accidente de tránsito.

7. Fallo contravencional de tránsito de Bello.

8. Noticia Criminal fiscalía 199 local de Medellín.

9. Registro civil de nacimiento del reclamante.

10. Triaged historia clínica.

11.Certificado de afiliación como beneficiario a EPS.

12.Certificación Laboral.

13. historial de vehículo. (Anexo)

14. Certificado de existencia y representación de COONATRA(Anexo)

15. Certificado de cámara de comercio del establecimiento seguros Equidad S.A.(Anexo)

16. Poder para solicitud de audiencia de conciliación. (Anexo)

17. Respuesta negativa de seguros equidad s.a.

IV-PROCEDIMIENTO

Se trata de una solicitud de conciliación extrajudicial en derecho, la cual se encuentra regulada Ley 2220 de 2.022 y demás normas concordantes.

IV-MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Manifiesta mi representada bajo la gravedad del juramento, que no existe acta de conciliación judicial o extrajudicial en derecho, que no concurre pleito pendiente frente a otra autoridad y que no existe sentencia judicial respecto de los mismos hechos, partes y circunstancias; si comunicándole a este despacho respecto de la investigación penal.

.

V-NOTIFICACIONES

1.Convocante: Municipio de la Ceja Antioquia, Calle 10 No.20-18, email **jadarogo123@gmail.com** Celular 3127755007

1.2. apoderado convocante: Carrera 84 No. 78 B 25 Medellín, Email apoderado: abogadolfbn66@gmail.com, celular 3136942938

2.Convocados:

2.1. COONATRA NIT 890905005-0 Representada por ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA C.C No.70.073.087 o quien haga sus veces email notificacionesjudiciales@coonatra.com

2.2. JUAN DAVID GARCIA ALZATE propietario del vehículo público placas TPW569 afiliado a Coonatra y **2.3.** conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 (para ser convocados a través de la empresa)

3. SEGUROS EQUIDAD S.A NIT 860028415-5 representante legal o quien haga sus veces
Email: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Email: servicio.cliente@laequidadseguros.coop

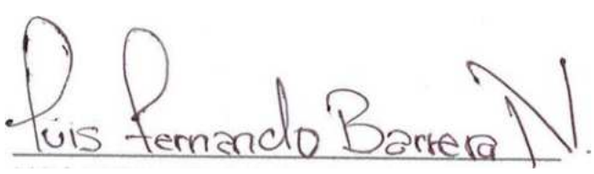

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO
C.C No 98.517.274
Abogado T.P No.142.652 del C.S de la J.
Email **abogadolfbn66@gmail.com**
Celular 3136942938

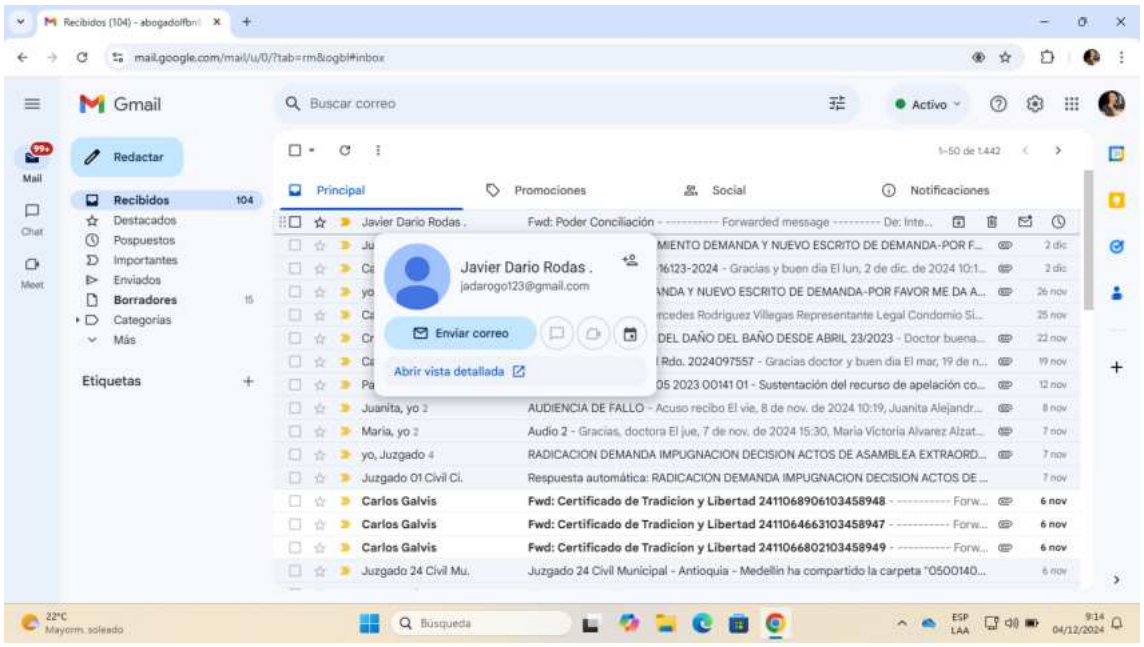
Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 104
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 15
Categorías
Más
Etiquetas
Principal
Promociones
Social
Notificaciones
Javier Dario Rodas .
jadarogo123@gmail.com
Enviar correo
Abrir vista detallada
Fwd: Poder Conciliación - ---------- Forwarded message --------- De: Inte...
AUDIENCIA DE FALLO - Acuso recibo El vie, 8 de nov. de 2024 10:19, Juanita Alejandr...
Audio 2 - Gracias, doctora El jue, 7 de nov. de 2024 15:30, María Victoria Alvarez Alzat...
RADICACION DEMANDA IMPUGNACION DECISION ACTOS DE ASAMBLEA EXTRAORD...
Respuesta automática: RADICACION DEMANDA IMPUGNACION DECISION ACTOS DE ...
Fwd: Certificado de Tradicion y Libertad 241106890610345894 8 - ---------- Forw...
Fwd: Certificado de Tradicion y Libertad 241106466310345894 7 - ---------- Forw...
Fwd: Certificado de Tradicion y Libertad 241106680210345894 9 - ---------- Forw...
Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellín ha compartido la carpeta "0500140...

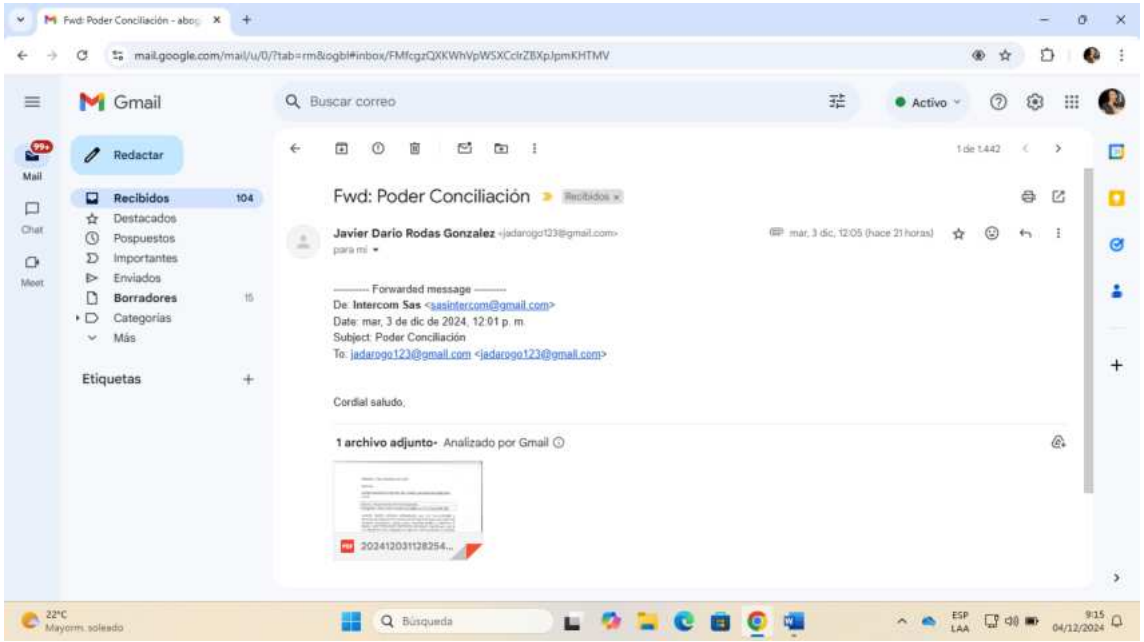
Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 104
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 15
Categorías
Más
Etiquetas
Fwd: Poder Conciliación
Javier Dario Rodas Gonzalez <jadarogo123@gmail.com>
para mí
mar, 3 dic, 12:05 (hace 21 horas)
---------- Forwarded message ---------
De: Intercom Sas <sasintercom@gmail.com>
Date: mar, 3 de dic de 2024, 12:01 p. m.
Subject: Poder Conciliación
To: jadarogo123@gmail.com <jadarogo123@gmail.com>
Cordial saludo,
1 archivo adjunto • Analizado por Gmail
20241203112825 4...

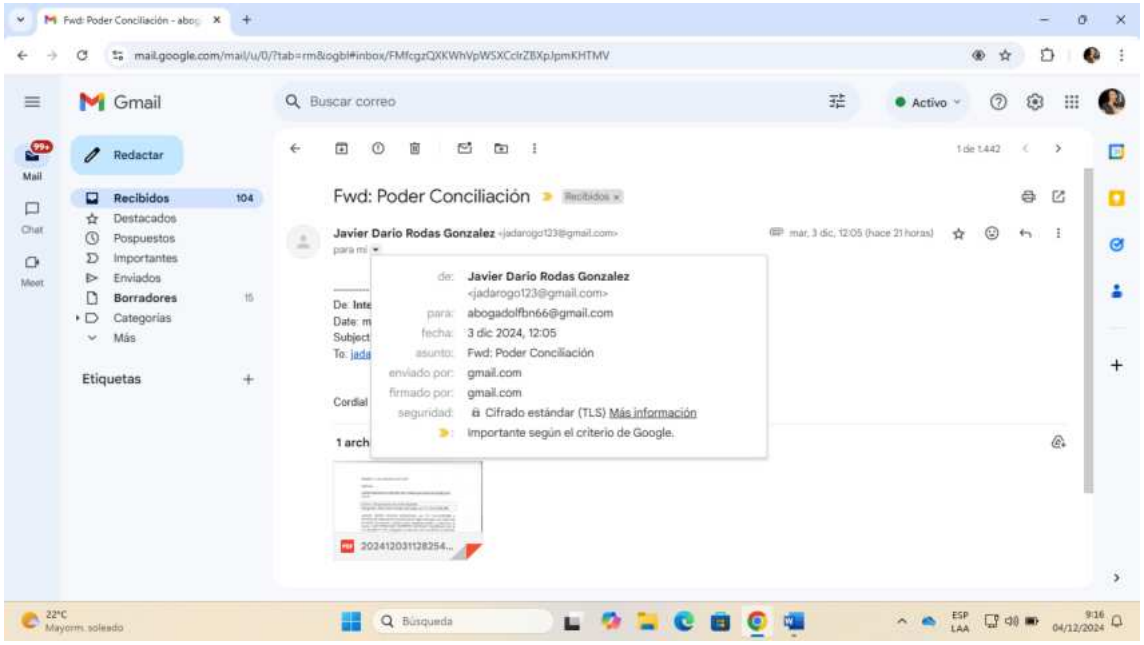

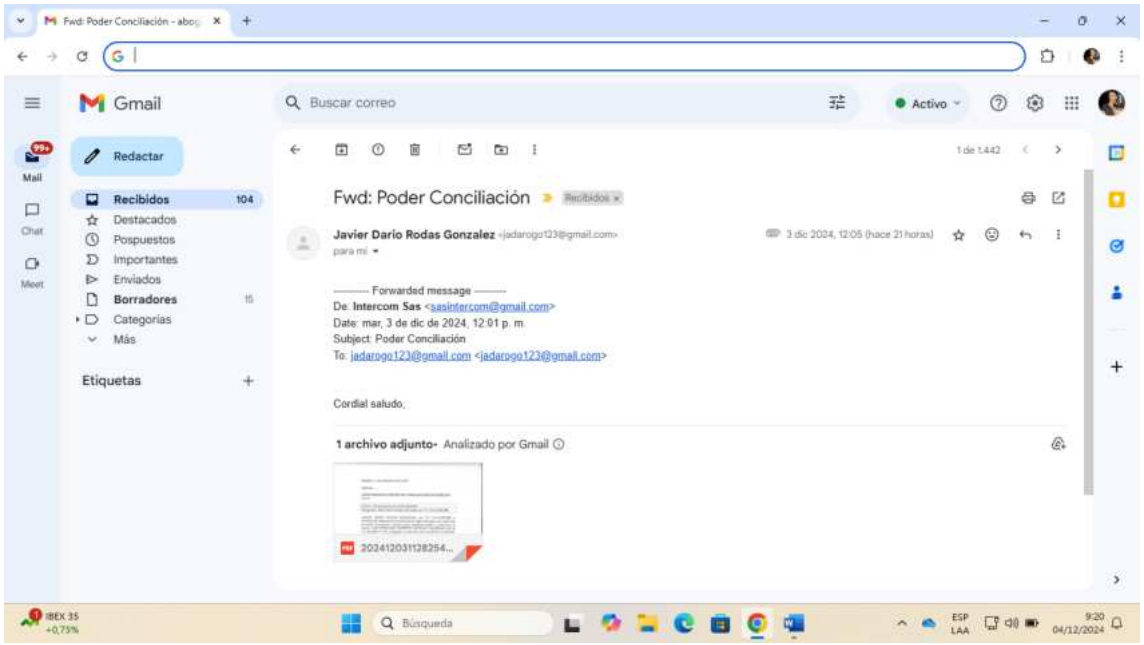

PODER ENVIADO POR MEDIO VIRTUAL DE JAVIER DARIO RODAS GONZALES DESDE EL EMAIL: **jadarogo123@gmail.com**

Medellín, 3 de diciembre de 2.024

Señores

CORPORATIVOS CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO
E.S.D

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial
Otorgante: Javier Darío Rodas Gonzales con C.C No.8.308.886

JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886 y domicilio principal en el municipio de la Ceja-Antioquia, por medio del presente documento, otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO identificado con la C.C No.98.517.274, Abogado en ejercicio de la profesión y portador de la T.P No. 142.652 del C.S de la J; para que en mi nombre solicite audiencia de conciliación en Derecho y representación como requisito de procedibilidad para iniciar demanda ordinaria de Responsabilidad Civil extracontractual, con ocasión al accidente de tránsito sufrido el día 5 de agosto de 2.022, por cuenta del conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 del bus urbano de servicio público, placas TPW-569, afiliado a la EMPRESA DE CIRCULAR COONATRA representada legalmente por el señor ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA con C.C No.70.073.087 o quien haga sus veces y asegurado por cuenta de la COMPAÑÍA SEGUROS LA EQUIDAD S.A en responsabilidad civil extracontractual, (Adjunto certificado de existencia y representación legal)

Manifiesto que mi apoderado actualmente me representa, dentro del trámite de investigación penal Fiscal 199 Local De Medellín, Número único de Noticia Criminal: 050016099166202271814, en contra del conductor, por lesiones personales culposas.

Mi apoderado esta facultado para solicitar el pago de perjuicios materiales e inmateriales, recibir sumas de dinero, conciliar, transigir, desistir, sustituir y demás facultades que le confieren los Artículo 74 y 77 del C.G del P.

Con todo respeto, solicito reconocerle personería para actuar en mi representación.

Atentamente,

JAVIER DARÍO RODAS GONZALES
C.C No.8.308.886
Poderdante

Acepto,

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO
C.C No.98.517.274
Abogado T.P No.142.652 del C.S de la J
Apoderado
Email abogadolfbn66@gmail.com (en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, artículo 5°, inciso segundo)
Celular 3136942938

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO
Abogado Universidad de Medellín
Email abogadolfbn66@gmail.com celular 3136942938

Medellín, 24 de junio de 2.024

Señores
Compañía de Seguros la Equidad S.A
E.S.D

Asunto: Reclamación de Perjuicios por accidente de tránsito.
Solicitante: Javier Darío Rodas Gonzales con C.C No.8.308.886

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO identificado con la C.C No.98.517.274, Abogado en ejercicio de la profesión y portador de la T.P No. 142.652 del C.S de la J; domiciliado en esta ciudad; actuando como apoderado especial del señor **JAVIER DARÍO RODAS GONZALES** con C.C No.8.308.886 y domicilio principal en el municipio de la ceja-Antioquia; de manera respetuosa me permito presentar a consideración de esta compañía aseguradora, lo correspondiente a la Reclamación económica, por perjuicios materiales e inmateriales surgidos con ocasión al accidente de tránsito sufrido el día 5 de agosto de 2.022, por cuenta del conductor del bus urbano de servicio público, afiliado a la EMPRESA DE CIRCULAR COONATRA de placas **TPW-569**, conducido por el conductor Señor **BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA** con C.C No. 71.678.180 y asegurado por cuenta de esta compañía, con seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente para la fecha del siniestro.

Me permito anexar los correspondientes documentos, para la correspondiente reclamación:

1.Pérdida de capacidad laboral y ocupacional: 55%, según dictamen con fundamento en el decreto 1507 del 12 de agosto de 2.015 y Resolución No.3745 de 2.015, elaborado por el Doctor FERNANDO VARGAS QUINTANA el día 5 de febrero de 2.023. Medico Calificador-Especialista En Salud Ocupacional-Licencia S.O S2019060432510 RM

4852/92; de origen común en accidente de tránsito con fecha de estructuración enero 22 de 2024, día de evaluación por ortopedia encuentra estado articular de hombro, codo, muñeca y dedos y asociado al resultado electromiografía de febrero 15/23 establece el compromiso del plexo braquial izquierdo, lo cual constituye secuelas definitivas del accidente de tránsito de agosto 5 de 2022. se califica con el decreto 1507 de agosto 14/14

2.Además del hecho ocurrido, le expreso que el citado conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180, en proceso contravencional en la secretaria de Movilidad de Medellín, mediante resolución No.20230801246 del 1 de agosto de 2.023 , expediente A001490519 mesa 24, fue declarado responsable contravencionalmente con fundamento en lo expresado en el fallo y exonerado de toda responsabilidad, el señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886 . (anexo copia del fallo)

3.Les manifiesto que actualmente ante la fiscalía Local 199 de Medellín, con Número único de Noticia Criminal 050016099166202271814, se adelanta investigación por el delito de lesiones culposas en accidente de tránsito, al citado señor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 por haber lesionado en su humanidad, al señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886.

4.Frente a la reclamación le estoy solicitando el pago de las siguientes sumas de dinero, para lo cual anexo la correspondiente liquidación e indexadas hasta la fecha de su pago total:

<u>Daños Materiales</u>

Daño emergente: $1.267.063
Lucro Cesante consolidado: $10.242.569
Lucro Cesante Futuro: $59.303.840

<u>Daños Inmateriales</u>

Con fundamento en la sentencia de unificación del consejo de estado de agosto de 2.014, radicado 32988.

• Daños Morales para victima directa por lesiones PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son :**100 s.m.m.l.v.**

• Daños a la salud en relación PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: **100 s.m.m.l.v.**

• Victima Indirecta daño moral Lina Dianed Sánchez (Madre) PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: **100 s.m.m.l.v.**

Me permito anexar a la correspondiente reclamación económica los siguientes documentos:

1. Poder a mi favor.

2. Fotocopia de cedula de mi representado.

3. Fotocopia de la cedula de su compañera permanente como víctima indirecta.

4. Informe de pérdida de capacidad laboral por médico particular.

5. Liquidación de Perjuicios económicos.

6. Croquis del accidente de tránsito.

7. Fallo contravencional de tránsito de Bello.

8. Noticia Criminal fiscalía 199 local de Medellín.

9. Registro civil de nacimiento del reclamante.

10.Triaged historia clínica.

11.Certificado de afiliación como beneficiario a EPS.

12.Certificación Laboral.

Agradezco su atención.

Para efectos de Notificación personal, solicito y lo hagan a través de mi wasap de celular 3136942938 o email abogadolfbn66@gmail.com

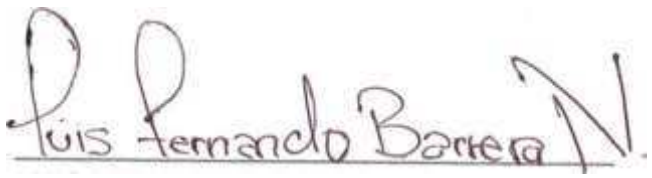

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO
C.C No.98.517.274
Abogado T.P No.142.652 del C.S de la J
Apoderado
Email abogadolfbn66@gmail.com (en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, artículo 5°, inciso segundo)
Celular 3136942938

Medellín, 7 de mayo de 2.024

Señores
Compañía de Seguros la Equidad S.A
E.S.D

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial
Otorgante: Javier Darío Rodas Gonzales con C.C No.8.308.886

JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886 y domicilio principal en el municipio de Medellín-Antioquia, por medio del presente documento, otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO** identificado con la C.C No.98.517.274, Abogado en ejercicio de la profesión y portador de la T.P No. 142.652 del C.S de la J; para que en mi nombre y representación haga la correspondiente Reclamación económica, por perjuicios materiales e inmateriales surgidos con ocasión al accidente de tránsito sufrido el día 5 de agosto de 2.022, por cuenta del conductor del bus urbano de servicio público, afiliado a la empresa de Circular Coonatra de placas **TPW-569**, conducido por el conductor Señor **BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA** con C.C No. 71.678.180 y asegurado por cuenta de esta compañía, con seguros de responsabilidad civil extracontractual. Manifiesto que mi apoderado actualmente me representa, dentro del trámite de investigación penal en contra del conductor, ante una unidad de fiscalía local de Medellín, por lesiones personales culposas.

NOTARIA 24 DE MEDELLÍN
Dora Isabel Sierra Restrepo

Mi apoderado esta facultado para solicitar el pago de perjuicios materiales e inmateriales, recibir sumas de dinero, conciliar, transigir, desistir, sustituir y demás facultades que le confieren los Artículo 74 y 77 del C.G del P.

Con todo respeto, solicito reconocerle personería para actuar en mi representación.

Atentamente,

Javier D. Rodas G.

JAVIER DARÍO RODAS GONZALES
C.C No.8.308.886
Poderdante

Acepto,

Luis Fernando Barrera N.

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO
C.C No.98.517.274
Abogado T.P No.142.652 del C.S de la J
Apoderado
Email abogadolfbn66@gmail.com (en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, artículo 5°, inciso segundo)
Celular 3136942938

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 57918

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008308886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

57918-1

4aa8dde9

-------- Firma autógrafa --------

10/05/2024 09:36:37

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Falla tecnica.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA 24 DE MEDELLIN
Dora Isabel Sierra Restrepo
Notaria Encargada

NOTARIA VEINTICUATRO DE MEDELLIN
DORA ISABEL SIERRA RESTREPO
Notaria (E)

DORA ISABEL SIERRA RESTREPO
Notaria (24) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4aa8dde9, 10/05/2024 09:37:03

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.308.886**

RODAS GONZALEZ

APELLIDOS

JAVIER DARIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1950**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUL-1971 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00131794-M-0008308886-20081127 0006989316A 1 2060038446

517

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO: Javier Darío Rodas González

En la República de Colombia Departamento de Antioquia

Municipio de Medellín
(corregimiento o vereda, etc.)

a Treinta (30) del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) se presentó el señor Rafael Álvarez M. mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Medellín domiciliado

en Medellín y declaró: Que el día Dos (2)

del mes de Junio de mil novecientos Cincuenta (1950) siendo las

10½ de la P.M. nació en Casa de habitación
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manzanares República de Colombia un niño de

sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Javier Darío

hijo Legítimo del señor Darío Rodas Valencia de 33 años de edad,
(con cédula No.)

natural de La Ceja República de Colombia de profesión Profesor

y la señora Fanny González Londoño de 26 años de edad, natural de

Manzanares República de Colombia de profesión O.D. siendo

abuelos paternos Lázaro Rodas y Paulina Valencia

y abuelos maternos Elías González y Mercedes Londoño

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Rafael Álvarez M. C.C. 3.352.915 Med.
(con cédula No.)

El testigo, Marco Álvarez J. 3317510
(con cédula No.)

El testigo, Marta Herrera V. 21.275.637
(con cédula No.)

[firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

Prueba # 115

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.308.886

RODAS GONZALEZ
APELLIDOS

JAVIER DARIO
NOMBRES

FIRMA

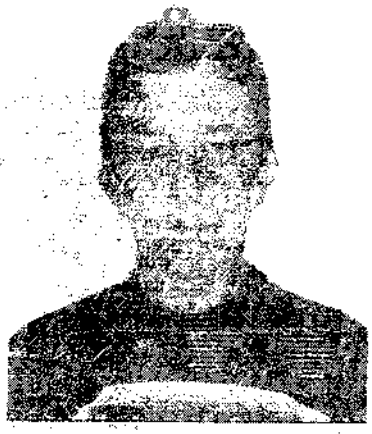

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1950

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-JUL-1971 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00131794-M-0008308886-20081127 0006989316A 1 2060038446

517

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Javier Darío Rodas González

En la República de Colombia Departamento de Antioquia

Municipio de Medellín
(corregimiento o vereda, etc.)

a Treinta (30) del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) se presentó el señor Rafael Álvarez M. mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiano natural de Medellín domiciliado en Medellín y declaró: Que el día Dos (2) del mes de Junio de mil novecientos Cincuenta (1950) siendo las 10½ de la P.M. nació en Casa de habitación
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Manzanares República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Javier Darío hijo Legítimo del señor Darío Rodas Valencia de 33 años de edad,
(con cédula No.)
natural de La Ceja República de Colombia de profesión Profesor y la señora Fanny González Londoño de 26 años de edad, natural de Manzanares República de Colombia de profesión O.D. siendo abuelos paternos Lázaro Rodas y Paulina Valencia y abuelos maternos Elías González y Mercedes Londoño

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Rafael Álvarez M. C 3302915 Med.
(con cédula No.)

El testigo, Marco Álvarez J. 331751C
(con cédula No.)

El testigo, María Herrera V. 21215637
(con cédula No.)

[signature]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

Partida # 135

203401-096-2023

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrectoría de Extensión

Medellín, 24 de noviembre de 2023

A quien pueda Interesar

El Museo Universitario del Universidad de Antioquia hace constar que el Maestro Javier Darío Rodas Gonzalez identificado con cédula: 8.308.886 de la ciudad de Medellín ha expuesto su trabajo pictórico en las salas temporales del Museo en repetidas oportunidades y en las espacios alternativos como la galería de la Facultad de Ingeniería, su más reciente exposición tuvo lugar entre el pasado 12 de septiembre al 12 de diciembre del 2022.

Esta constancia se expide para trámites personales del artista.

Cordialmente,

Liliana Patricia Correa Rodríguez

Curadora Colección de Artes e Historia

Museo Universitario

Universidad de Antioquia

cc 43154118

cel: 3165208893

hisotriamuua@udea.edu.co

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	8308886
NOMBRES	JAVIER DARIO
APELLIDOS	RODAS GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	05/27/2024 10:40:05	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

DICTAMEN PARA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014 RESOLUCION 3745 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Dictamen Número:					**Fecha Recepción Solicitud:**		ENERO 25/24	
Entidad Remitente:	**PARTICULAR**				**Fecha del Dictamen:**		FEBRERO 5/23	

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

FERNANDO VARGAS QUINTANA			
Dirección:	CARRERA 47 N° 50-24 CONSULTORIO 112	Teléfono:	3128510733- 6044286918

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos:			**RODAS GONZALEZ**									
Nombres:			**JAVIER DARIO**									
Documento Identidad:	C.C	XX	T.I.		C.E.		Otro	RC	No.		8.308.886	
Fecha de Nacimiento:		JULIO 2 DE 1950					Años	73 años				
Género:	Masculino	XX	Femenin				N° de hij	0				
Estado Civil:	Soltero		Casado		Viudo		U.Libre	XX	Separado		Otro	
Escolaridad:	Primaria		Secundaria		Técnico		Univers.	XX	Analfabeta		Otro	
Dirección:	CALLE 91 D Nº 66-55 FRANCISCO ANTONIO ZEA						Teléfono	3127755007-3045445130				
Municipio:	MEDELLIN						Departar	ANTIOQUIA				

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

Nombre de la Empresa:	
Actividad Económica de la Empresa:	
Denominación del Cargo Actual:	ACUARELISTA
Antigüedad en la Empresa :	
Antigüedad en el Cargo:	
Descripción de las Tareas del Cargo:	

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICIÓN LABORAL

EMPRESAS	CARGOS	RIESGOS	T

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN:

5.1. RELACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA	DOCUMENTO		SE TUVO EN CUENTA
Reporte de Accidente de Trabajo		Análisis Puesto de Trabajo		
Historia Clínica Completa		Exámenes Paraclínicos		
Epicrisis o Resumen de Historia Clínica	XX	Exámenes Preocupacionales		
Acta de Levantamiento del Cadáver		Exámenes Postocupacionales		
Certificado de Defunción		Concepto de Salud Ocupacional		
Otros				

DICTAMEN PARA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014 RESOLUCION 3745 DE 2015

5.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE CALIFICACIÓN

1-TRANSTORNO PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO 2-RESTRICCION ARTICULAR HOMBRO IZQUIERDO
3-RESTRICCION ARTICULAR CODO IZQUIERDA 4-RESTRICCION ARTICULAR MUÑECA IZQUIERDA
5-RESTRECCION ARTICULAR DEDOS MANO IZQUIERDA 6-CICATRIZ AMPLIA ANTEBRAZO IZQ. CLASE I

5.3 EXÁMENES O DIAGNÓSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Tipo de Examen o Interconsulta	Resultado
agos 5/22	mc se iva a bajar del bus no espero que el se bajara, el bus cerro la puerta y arranco
	con el brazo aprisionando ea: pte 72 años quien refiere cuadro clinico consistente en
	accidente transito en calidad pasajero autobus al irse a bajar de autobus el mismo
	aprisiona brazo izquierdo y puerta automatica y arranca, al ir vehiculo en movimiento en
	via publica se percata que aprisomaniento de pasajero y para con posterior dolor in-
	tenso hombro izquierdo,antebrazos y con traumatismo tabique nasal mas limitacion
	funcional de miembro superior izquierdo,sangrado por los mismos, es asistido por
	personal del 123, quienes cubren heridas con vendas y trasladan a nuestra institu-
	cion. actualmente dolor en extremidades superiores mayor intensidad en msi. ef: con
	deformidad en hombro izquierdo con heridas contundente en tabique nasal,con abra-
	siones antebrazo y codos, se ingresa para manejo analgesico y toma de radiografias
	para descartar compromiso oseo y/o articular, se explica plan y manejo a seguir
	analisis de rayos x hombro izquierdo evidencia luxacion anterior de humero, rayos x
	de huesos cara se evidencia fractura multiple de tabique nasal, rayos antebrazo
	con edema de tejidos blando sin signos de fractura

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

6.1 Descripción de Deficiencias:

N° DE ORDEN	Descripción	% Asignado	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
1	TRAUMA MIEMBRO SUP. IZQ. EQUIPARABLE AMPUTACION	60	TABLA 12,5
2			
SUMATORIA	60.0% X 0.5: 30%+ 0%(CAT): 30.0%	30	TREINTA PUNTO CERO

Tabla 14.Valoración del rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y de esparcimiento en adultos mayores

Clase	Categoría de rol	Porcentaje máximo asignado
C	Rol ocupacional adaptado con dificultad moderada-dependencia moderada Con las habilidades motoras, de procesamiento y de comunicación cuenta con la capacidad para iniciar, desarrollar y finalizar la adquisición del conocimiento, del cuidado personal, de la movilidad, la ejecución de las tareas básicas o las escolares, el juego y la comunicación mediante el uso de ayudas técnicas para la ejecución de las actividades de juego-estudio. DEPENDENCIA MODERADA.	25%

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL		
	DESCRIPCION	**Porcentaje**
I	**DEFICIENCIAS**: TREINTA PUNTO CERO	30
II	Valoración del rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y de esparcimiento en adultos mayores	25
TOTAL: CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO		55.0

ESTADO PCL	<5%	INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL		INVALIDEZ XX
FECHA DE ESTRUCTURACION DE PCL		ENERO 22 DE 2024 DIA DE EVALUACION POR ORTOPEDIA ENCUENTRA ESTADO ARTICULAR DE HOMBRO, CODO, MUÑECA Y DEDOS Y ASOCIADO AL RESULTADO ELECTROMIOGRAFIA DE FEBRERO 15/23 ESTABLECE EL COMPROMISO DEL PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CONSTITUYE SECUELAS DEFINITIVA DEL EVENTO 05/08/2022.		

CALIFICACION DEL ORIGEN				
ORIGEN	COMUN XX	ACCIDENTE TRANSITO XX	PROFESIONAL	
REQUIERE OTRA PERSONA PARA LAS AVD: NO			REQUIERE CURADOR:	

RESPONSABLE DE LA CALIFICACION	
NOMBRE	**FIRMA**
G.FERNANDO VARGAS QUINTANA	
MEDICO CALIFICADOR	
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	
LICENCIA S.O S2019060432510 RM 4852/92	

CARRERA 47 Nº 50-24 CONS 111 EDIFICIO FURATENA MEDELLIN TELEFONO 3128510733- 6044286918

SUSTENTACION CONCEPTO MEDICO LABORAL JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ ENTREGA FEBRERO 5/24

PACIENTE DE 73 AÑOS, ACUERALISTA, SOLICITA VALORACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL PARA DEMANDA LABORAL

INFORMACION GENERAL
NOMBRE: **JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA **8.308.886**
EDAD:73 AÑOS
FECHA NACIMIENTO JULIO 2 DE 1950
TELEFONO: 3127755007-3045445130
DIRECCION: CALLE 91 D Nº 66-55 FRANCISCO ANTONIO ZEA MEDELLIN (ANTIOQUIA)
OFICIO: ACUARIALISTA
DOMINANCIA: DIESTRO
HIJOS 0
UNION LIBRE
ESCOLARIDAD INGENIERIA DE MINAS
FECHA EVALUACION MEDICA LABORAL: ENERO 25DE 2024

EPS SURA EPS ARL NO RELATA AFP NO RELATA

HISTORIA LABORAL
ACUARELISTA INDEPENDIENTE

RESUMEN HISTORIA CLINICA
AGOSTO 5/22 MC SE IVA A BAJAR DEL BUS NO ESPERO QUE EL SE BAJARA, EL BUS CERRO LA PUERTA Y ARRANCO CON EL BRAZO DE EL APRISIONANDO EA: PACIENTE DE 72 AÑOS QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERO DE AUTOBUS AL IRSE A BAJAR DE AUTOBUS EL MISMO APRISIONA BRAZO IZQUIERDO Y PUERTA AUTOMATICA Y ARRANCA, AL IR VEHICULO EN MOVIMIENTO EN VIA PUBLICA SE PERCATA QUE APRISOMANIENTO DE PASAJERO Y PARA CON POSTERIOR DOLORN INTENSO EN HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZOS Y CON TRAUMATISMO EN TABIQUE NASAL MAS LIMITACION FUNCIONAL DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SANGRADO POR LOS MISMOS, ES ASISTIDO POR PERSONAL DEL 123, QUIENES CUBREN HERIDAS CON VENDAS Y TRASLADAN A NUESTRA INSTITUCION. ACTUALMENTE CON DOLOR EN EXTREMIDADES SUPERIORES DE MAYOR INTENSIDAD EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. EF: CON DEFORMIDAD EN HOMBRO IZQUIERDO CON HERIDAS CONTUNDENTE EN TABIQUE NASAL, CON ABRASIONES EN ANTEBRAZO Y CODOS, SE INGRESA PARA MANEJO ANALGESICO Y TOMA DE RADIOGRAFIAS PARA DESCARTAR COMPROMISO OSEO Y/O ARTICULAR, SE EXPLICA PLAN Y MANEJO A SEGUIR.

ANALISIS DE RAYOS X DE HOMBRO IZQUIERDO SE EVIDENCIA LUXACION ANTERIOR DE HUMERO, RAYOS C DE HUESOS DE LA CARA SE EVIDENCIA FRACTURA MULTIPLE DE TABIQUE NASAL, RAYOS DE ANTEBRAZO CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDO SIN SIGNOS DE FRACTURA

AGOSTO 6/22 SE RECIBE RAYOS X DE HOMBRO POSREDUCCION CON ADECUADA SIMETRIA ACROMIOCLAVICULAR SE CONSIDERA REDUCCION EXITOSA, SE DEJA CON INMOVILIZACION CON CABESTRILLO. TAC DE HUESOS DE LA CARA Y SE EVIDENCIA FRACTURA DE TABIQUE NASAL CONMINUTA CON MULTIPLES FRAGMENTOS, CON DESVIACION DE TABIQUE.

DICIEMBRE 28/22 ELECTROMIOGRAFIA CONCLUYE LAS RESPUESTAS SENSITIVAS DE LOS NERVIOS ULNAR Y MEDIANO TIENEN LATENCIAS PROLONGADAS, LA RESPUESTA SENSITIVA DEL RADIAL FUE NORMAL, NO SE OBTIENEN LAS RESPUESTAS MOTORAS DEL MEDIANO, LAS RESPUESTAS MOTORAS DEL RADIAL Y EL ULNAR TIENEN AMPLITUDES BAJAS, LA RESPUESTA MOTORA DEL SUPRAESCAPULAR FUE NORMAL, ENCONTRE SIGNOS DE DENERVACION COMPLETA EN EL EXTENSOR PROPIO DEL INDICE, DENERVACION PARCIAL EN EL BRAQUIORRADIAL, EXTENSORES DEL CARPO, PRONADOR REDONDO, FLEXOR RADIAL DEL CARPO , PRIMER INTEROSEO DORSAL Y ABDUCTOR CORTO DEL PULGAR, EL BICEPS, DELTOIDES E INFRAESPINOSO FUERON NORMALES. LO ANTERIOR SUGIERE UNA LESION ELECTROFISIOLOGICAMENTE PARCIAL CON DAÑO AXONAL Y PROXIMAL DE LOS NERVIOS ULNAR, MEDIANO Y RADIAL IZQUIERDOS

FEBRERO 6/23 CIRUGIA PLASTICA PACIENTE PRESENTA UNA LESION DEL PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO, LE PRACTICARON REDUCCION DEL HOMBRO IZQUIERDO. EF SE VE UNA MOVILIDAD REDUCIDA DEL DELTOIDES, CON UNA FLEXION DEL BICEPS, CON TRAPECIO NORMAL, SE EVALUA LA MANO Y SE VE UNA GRAN CONTRACTURA DE LOS DEDOS CON FLEXION DE ELLOS Y CON RIGIDEZ ARTICULAR MUY MARCADA, LA MANO SE VE EN ACTITUD DE FLEXION, TIENE UN CODO MUY INFLAMADO CON DOLOR ARTICULAR CON UNA GRAN RIGIDEZ ARTICULAR IGUAL QUE LA MANO. ELECTROMIOGRAFIA SUGIERE LESION ELECTROMIOGRAFICA PARCIAL CON DAÑO AXONAL Y PROXIMAL DE LOS NERVIO ULNAR MEDIANO Y RADIAL IZQUIERDO DIAGNOSTICA TRAUMATISMO DEL PLEXO BRAQUIAL

FEBRERO 15/23 EMG MUESTRA UN COMPROMISO DEL PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO DESDE LOS TRONCOS PRIMARIOS, EN EL TRONCO SUPERIOR EL COMPROMISO ES PARCIAL, HAY ACTIVIDAD MOTORA RESIDUAL EN MODERADA CANTIDAD Y POTENCIALES POLIFASICOS DE REINERVACION, EN LOS TRONCOS MEDIO E INFERIOR EL COMPROMISO ES SEVERO, YA MUESTRA POTENCIALES DE REINERVACION RECIENTE HASTA EL ANTEBRAZO. TODAVIA NO HAY SIGNOS DE REINERVACION EN LA MANO

FEBRERO 27/23 ORTOPEDIA REPORTA CONTRACTURA EN FLEXION DEL CODO IZQUIERDO, CONTRACTURA EN FLEXION DE LOS DEDOS Y MUÑECA IZQUIERDA. HIPERTONIA FLEXORA? NO TOLERA LA EXTENSION PASIVA DEL CODO, DE LA MUÑECA Y LOS DEDOS, HIPOESTESIA DISTAL EN TODA LA MANO. ATROFIA EN REGION DORSAL DEL ANTEBRAZO IZQUIERDO Y EN REGION POSTERIOR DEL BRAZO.

ABRIL 28/23 ORTOPEDIA PACIENTE CON CUADRO BIZARRO DE LESION DEL PLEXO BRAQUIAL, PERO AHORA MISMO MUY ESPASTICO, LO CUAL NO SE CORRELACIONA CON LA HISTORIA NATURAL NORMAL DE LA LESION DEL NERVIO PERIFERICO.

AGOSTO 3/23 NEUROLOGIA EF CONTRACTURA EN FLEXION DEL CODO IZQUIERDO, CONTRACTURA EN FLEXION DE LOS DEDOS Y MUÑECA IZQUIERDA, SE LOGRA PASIVAMENTE ALGO DE APERTURA DE LOS DEDOS Y LEVE DORXIFLEXION DE MUÑECA. ATROFIA EN REGION DORSAL DEL ANTEBRAZO IZQUIERDO Y EN REGION POSTERIOR DEL BRAZO, RMT BICEPS DERECHO +/++++ EN MSI 0/++++, SENSIBILIDAD SUPERFICIAL ALTERADA EN REGION MEDIAL DEL ANTEBRAZO. NO HAY CLARA ESPASTICIDAD DESPUES DE PEDIR AL PACIENTE QUE INTENTE RELAJARSE LO MAS POSIBLE, POSTURA DE ELEVACION PERSISTENTE DEL HOMBRO IZQUIERDO, POR LO QUE AUMENTA , EMPEORANDO LA CIFOSIS Y FACILITA EN EL LARGO PLAZO LA ESCOLIOSIS.

DICIEMBRE 29/23 ORTOPEDIA HOMBRO IZQUIERDO ABDUCCION PASIVA A 90º, Y AUN SE PALPA DORSAL ANCHO MUY CONTRACTURADO, ROTACION EXTERNA 80º PASIVO. CODO FLEXION 130º Y EXTIENDE HASTA -60º, CONTRACTURA EN FLEXION DE LA MUÑECA DE 60º QUE LOGRA EXTENSON PASIVA HASTA NEUTRO. RIGIDEZ EN FLEXION DE LOS DEDOS,

LOGRA EXTENSION PASIVA DE LAS MTCF HASTA NEUTRO Y DE LAS INTERFALANGICAS HASTA 60º, CON PREDOMINIO DE CONTRACTURA DE LOS FLEXORES SUPERFICIALES, PULGAR YA NO ESTA INCLUIDO AUN CON CONTRACTURA EN ADUCCION

ENERO 22/24 ORTOPEDIA HOMBRO ABDUCCION PASIVA A 90º, Y AUN SE PALPA DORSAL ANCHO MUY CONTRACTURADO ., ROTACION EXTERNA 80º PASIVO, FLEXION DEL CODO 130º, EXTIENDE HASTA -60º, SE PALPA BICEPS Y BRAQUIORADIALIS MUY ACTIVOS. CONTRACTURA EN FLEXION DE LA MUÑECA DE 60º LOGRA EXTENSION PASIVA HASTA NEUTRO, SE PALPA FLEXOR RADIAL DEL CARPO MUY ACTIVO. RIGIDEZ EN FLEXION DE LOS DEDOS, YA LOGRA EXTENSION PASIVA DE LAS MTCF HASTA NEUTRO Y DE LAS INTERFALANGICAS HASTA 60º CON PREDOMINIO DE CONTRACTURA DE LOS FLEXORES SUPERFICIALES. PULGAR YA NO ESTA INCLUIDO AUN CON CONTRACTURA EN ADUCCION. TIENE DOLOR Y RIGIDEZ DE LA INTERFALANGIA DISTAL DEL DEDO MEÑIQUIE CON DESVIACION ULNAR CON OSTEOARTROSIS. CON LIMITACION DE LA MOVILIDAD

SINTOMATOLOGIA

HOY RELATA QUE NO FUNCIONALIDAD DE HOMBRO, Y MANO IZQUIERDO Y LIMITACION PARA EXTENSION DEL CODO, ACTUALMENTE SIN MEDICACION

A LA EVALUACION MÉDICA MARCHA LENTA,
EXAMEN FISICO:
PESO: 68.5 KILOS TALLA: 1.78 METROS PA: 140/90 FR: 20X´ FC: 78X´
CABEZA: NORMAL
ORL: NORMAL
CUELLO: NO MASAS, NO ADENOPATIAS. NO SOPLOS.
CARDIOPULMONAR: TORAX RUIDOS CARDIACOS REGULAR SIN SOPLOS, CON CLICK DE CIERRE VALVULAR AUDIBLE EN TODOS LOS FOCOS PULMONES BIEN VENTILADOS AMBOS CAMPOS PULMONARES, NO RUIDOS SOBREAGREGADOS
ABDOMEN: NO MASAS NI MEGALIAS.
EXTREMIDADES: HOMBRO IZQUIERDO ABDUCCION HASTA 60º. ELEVACION HASTA 30º, EXTENSIO NORMAL, ROTACION INTERNA NORMAL ROTACION EXTERNA 50º
CODO ANQUILOSIS EN 60º PARA LA EXTENSION, CON HIPOTROFIA BRAZO Y ANTEBRAZO MANO EN GARRA CON MOVILIDAD ESCASA PULGAR IZQUIERDO
MARCHA: NORMAL
NEUROLOGICO: NORMAL
PIEL CICATRIZ ACROMICA DE 14 CMS X 2.5 REGION DORSAL ANTEBRAZO IZQUIERDO.
CON LOS DIAGNOSTICOS
TRANSTORNO DEL PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO
RESTRICCION ARTICULAR HOMBRO IZQUIERDO
RESTRICCION ARTICULAR CODO IZQUIERDA
RESTRICCION ARTICULAR EN MUÑECA IZQUIERDA
RESTRECCION ARTICULAR EN DEDOS IZQUIERDOS
CICATRIZ AMPLIA EN ANTEBRAZO IZQUIERDO CLASE I

ANALISIS Y JUSTIFICACION CALIFICACION

TRANSTORNO DEL PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO TABLA 12.12. DEFICIENCIAS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES POR DETERIOROS DEL PLEXO BRAQUIAL (UNILATERAL).

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN.

B- PARA LAS LESIONES DEL PLEXO BRAQUIAL UTILICE LA TABLA 12.12 (“DEFICIENCIAS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES POR DETERIOROS DEL PLEXO BRAQUIAL”); PARA LAS LESIONES DE LOS NERVIOS PERIFÉRICOS, …

C- IDENTIFIQUE EL FACTOR PRINCIPAL Y CLASIFÍQUELO DE ACUERDO CON EL GRADO DE SEVERIDAD POR EL DÉFICIT SENSORIAL Y MOTOR, TAL COMO SE SEÑALA EN

LOS PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN DE ESTA SECCIÓN, MEDIANTE LA TABLA 12.11; EL DÉFICIT PUEDE SER: NINGUNO, LEVE, MODERADO, SEVERO O MUY SEVERO.

D- UNA VEZ DETERMINADA LA GRAVEDAD DEL FACTOR PRINCIPAL, IDENTIFIQUE LA CLASE Y APLIQUE EL FACTOR MODULADOR PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL CRITERIO 1 (DÉFICIT SENSORIAL Y EL DÉFICIT MOTOR).

E- SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 5° DEL TÍTULO PRELIMINAR,ALUTILIZAR LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO EN UNA CLASE DE DEFICIENCIA.

F- PARA OBTENER EL VALOR FINAL DE LA DEFICIENCIA GLOBAL POR TRONCO DEL PLEXO BRAQUIAL, SE DEBEN **SUMAR ARITMÉTICAMENTE LAS DEFICIENCIAS GLOBALES OBTENIDAS POR CADA UNO DE LOS ELEMENTOS: DÉFICIT SENSORIAL Y EL DÉFICIT MOTOR DEL CRITERIO 1: DIAGNÓSTICO TOPOGRÁFICO**.

G- EN CASO DE EXISTIR COMPROMISO DE VARIOS TRONCOS Y NERVIOS PERIFÉRICOS, SE DEBE SEGUIR EL PASO ANTERIOR (F) PARA CADA UNO DE ELLOS Y **COMBINAR LOS VALORES.** (EN EL CASO DEL PLEXO BRAQUIAL (C5 HASTA C8, T1).

TABLA 12.11. GRADO DE SEVERIDAD POR DÉFICIT SENSORIAL Y MOTOR. C5 y C6 CORRESPONDE DAÑO CLASE II (PERDIDA PARCIAL) SEGÚN EMG DE FEBRERO 15/23 **TRONCO SUPERIOR EL COMPROMISO ES PARCIAL,** HAY ACTIVIDAD MOTORA RESIDUAL EN MODERADA CANTIDAD Y POTENCIALES POLIFASICOS DE REINERVACION, EN LOS TRONCOS MEDIO E INFERIOR EL COMPROMISO ES SEVERO, YA MUESTRA POTENCIALES DE REINERVACION RECIENTE HASTA EL ANTEBRAZO. TODAVIA NO HAY SIGNOS DE REINERVACION EN LA MANO **TABLA 12.12.** DEFICIENCIAS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES POR DETERIOROS DEL PLEXO BRAQUIAL (UNILATERAL). (**RANGOS DE LA DEFICIENCIA GLOBAL POR TRONCO SUPERIOR (C5; C6, ERB - DUCHENE)** DÉFICIT SENSITIVO MODERADO (7%) + DÉFICIT MOTOR MODERADO (13): **20%**

TABLA 12.11. GRADO DE SEVERIDAD POR DÉFICIT SENSORIAL Y MOTOR. C7 CORRESPONDE DAÑO CLASE III (SEVERO) SEGÚN EMG DE FEBRERO 15/23 TRONCO SUPERIOR EL COMPROMISO ES PARCIAL**,** HAY ACTIVIDAD MOTORA RESIDUAL EN MODERADA CANTIDAD Y POTENCIALES POLIFASICOS DE REINERVACION, **EN LOS TRONCOS MEDIO E INFERIOR EL COMPROMISO ES SEVERO,** YA MUESTRA POTENCIALES DE REINERVACION RECIENTE HASTA EL ANTEBRAZO. TODAVIA NO HAY SIGNOS DE REINERVACION EN LA MANO

PASANDO **TABLA 12.12.** DEFICIENCIAS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES POR DETERIOROS DEL PLEXO BRAQUIAL (UNILATERAL)**. (RANGOS DE LA DEFICIENCIA GLOBAL POR TRONCO MEDIO (C7)ES COMPROMISO SEVERO ES** DÉFICIT SENSITIVO SEVERO (4%) + DÉFICIT MOTOR SEVERO (10%): **14%**

TABLA 12.11. GRADO DE SEVERIDAD POR DÉFICIT SENSORIAL Y MOTOR. C7 CORRESPONDE DAÑO CLASE III (SEVERO) SEGÚN EMG DE FEBRERO 15/23 PASANDO **TABLA 12.12.** DEFICIENCIAS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES POR DETERIOROS DEL PLEXO BRAQUIAL (UNILATERAL). (**RANGOS DE LA DEFICIENCIA GLOBAL POR TRONCO INFERIOR (C8 T1, DEJERINE- KLUM- PKE))**

DÉFICIT SENSITIVO SEVERO(12%) + DÉFICIT MOTOR SEVERO (21%): **33%**

RESTRECCION ARTICULAR HOMBRO IZQUIERDO 10%TABLA 14.5. DEFICIENCIAS POR DISMINUCIÓN DE LOS RANGOS DE MOVILIDAD DEL HOMBRO.

RESTRICCION ARTICULAR CODO IZQUIERDO 40% TABLA 14.4. DEFICIENCIAS POR DISMINUCION DE LOS RANGOS DE MOVILIDAD DEL CODO/ANTEBRAZO.

RESTRICCION ARTICULAR MUÑECA IZQUIERDA 18% TABLA 14.3. DEFICIENCIAS POR DISMINUCION DE LOS RANGOS DE MOVILIDAD DE LA MUNECA. CLASE FUNCIONAL

CICATRIZ EN ANTEBRAZO IZQUIERD0 CLASE I 5%

TABLA 6.1 CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS POR ALTERACIONES DE LA PIEL Y FANERAS. CLASE I
6.7. CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS POR CICATRICES. PARA LA CALIFICACIÓN SE DEBE CONTAR CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CICATRIZ EN CUANTO A SUS DIMENSIONES EN CENTÍMETROS, LA FORMA, EL COLOR, LA LOCALIZACIÓN ANATÓMICA, CUALQUIER EVIDENCIA DE ULCERACIÓN, DEPRESIÓN O ELEVACIÓN, SI ES ATRÓFICA O HIPERTRÓFICA, SI ES BLANDA, Y FLEXIBLE O ENDURECIDA, DELGADA O GRUESA, SI ESTÁ ADHERIDA A LOS TEJIDOS SUBYACENTES (HUESOS, MÚSCULOS, OTROS). ESTA DEFICIENCIA SE CALIFICA CON LA TABLA 6.1 DE ESTE CAPÍTULO

AJUSTE TOTAL DE DEFICIENCIA = (CFM1 – CFP) + (CFM2 – CFP) + (CFM3 – CFP)

LA CLASE ASIGNADA AL FACTOR PRINCIPAL (PRESENTACIÓN DE SIGNOS Y SÍNTOMAS DERMATOLÓGICOS) OCASIONAL ES UNO(1), EL CFP ES 1. DETERMINO QUE EL PRIMER FACTOR MODULADOR CFM1 ES DECIR CAT ES CLASE 0 (0). DETERMINO QUE EL SEGUNDO FACTOR MODULADOR CFM2 (EXTENSIÓN DE LA CICATRIZ MENOR O IGUAL A 10%,ES CLASE I (1), EL VALOR DE CFM2 ES 1
= (CFM1– CFP) +(CFM2– CFP) +(CFM3– CFP)

AJUSTE TOTAL DE DEFICIENCIA = (0– 1) +(1– 1 = (-1) +(0) = -1
EL RESULTADO OBTENIDO EN LA FÓRMULA ES EL AJUSTE TOTAL DE LA DEFICIENCIA, DE MANERA QUE LOS VALORES QUE SE PUEDEN OBTENER SON: -2 -1 0, +1 +2, QUE SIGNIFICAN LOS LUGARES A DERECHA O IZQUIERDA EN QUE SE DESPLAZA EL GRADO PREDETERMINADO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:
GRADO A (1%) B (5%) C (8%) D(11%) E (14%) TABLA 6.1 CLASE I

GRADO DE AJUSTE DESDE "C" -2 -1 0 1 2

ES DECIR, NOS DA UNA DEFICIENCIA DE 5%

DEFICIENCIAS: 40% 33%,20%,18%,14% , 10% Y 5% : 80.61%

TODAS LAS PATOLOGIAS ANOTADAS EN FORMA COMBINADA NOS DA UNA DEFICIENCIA MAYOR DE 60% QUE CORRESPONDE A UNA AMPUTACION CON DESARTICULACION DEL HOMBRO (60%) APLICADO EL CONCEPTO "LA DEFICIENCIA GLOBAL OBTENIDA POR CADA UNIDAD O UNIDADES, NO DEBE SOBREPASAR EL VALOR TOTAL DE LA DEFICIENCIA GLOBAL OBTENIDO POR AMPUTACIÓN DEL O LOS SEGMENTOS"

USANDO LA FORMULA DE BALTAZAR: {A + (100-A) X B/100}

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA TOTAL PONDERADA: 60% X 0.5: 30.0% (TREINTA PUNTO CERO%)
TABLA 14. VALORACIÓN DEL ROL OCUPACIONAL RELACIONADO CON EL USO DEL TIEMPO LIBRE Y DE ESPARCIMIENTO EN ADULTOS MAYORES.
CLASE C ROL OCUPACIONAL ADAPTADO CON DIFICULTAD MODERADA-DEPENDENCIA
MODERADA 25%
CON LAS HABILIDADES MOTORAS, DE PROCESAMIENTO Y DE COMUNICACIÓN CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA INICIAR, DESARROLLAR Y FINALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL CONOCIMIENTO, DEL CUIDADO PERSONAL, DE LA MOVILIDAD, LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS BÁSICAS O LAS ESCOLARES, EL JUEGO Y LA COMUNICACIÓN **MEDIANTE EL USO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO-ESTUDIO. DEPENDENCIA MODERADA.**

CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN

TITULO I VALOR FINAL DEFICIENCIA(PONDERADO) 30% (TREINTA PUNTO CEROO)
TITULO II VALORACIÓN DEL ROL OCUPACIONAL RELACIONADO CON EL USO DEL TIEMPO LIBRE Y DE ESPARCIMIENTO EN ADULTOS MAYORES. 25%
PERDIDA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL 55.0% (CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO %)

CONCLUSION:
CONCEPTUO QUE **JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°**8.308.886** TIENE UNA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE 55.0%

(CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO %) DE ORIGEN COMUN EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON FECHA DE ESTRUCTURACION ENERO 22 DE 2024 DIA DE EVALUACION POR ORTOPEDIA ENCUENTRA ESTADO ARTICULAR DE HOMBRO, CODO, MUÑECA Y DEDOS Y ASOCIADO AL RESULTADO ELECTROMIOGRAFIA DE FEBRERO 15/23 ESTABLECE EL COMPROMISO DEL PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO,LO CUAL CONSTITUYE SECUELAS DEFINITIVAS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DE AGOSTO 5 DE 2022.
SE CALIFICA CON EL DECRETO 1507 DE AGOSTO 14/14

G. FERNANDO VARGAS QUINTANA
MD ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
MEDICO CALIFICADOR DE INVALIDEZ
EX MIEMBRO JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ ANTIOQUIA NOVIEMBRE/02-NOVIEMBRE/11
LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL S2019060432510
REGISTRO MEDICO 4852/92
CARRERA 47 Nº 50-24 OFICINA 112 EDIFICIO FURATENA MEDELLIN (ANTIOQUIA)
CORREO ELECTRONICO fervar19@live.com

Medellín,

Señores
JUZGADO

Radicado

Asunto: Información dictamen pericial dictamen de pérdida de capacidad laboral

Actuando en mi calidad de perito calificador de invalidez y en cumplimiento delCódigo General del Proceso, sobre el dictamen rendido, informo al Juzgado lo siguiente:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.GILBERTO FERNANDO

VARGAS QUINTANA

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demásdatos que faciliten la localización del perito.

CARRERA 47 Nº 50-24 OFICINA 112 EDIFICIO FURATENA MEDELLIN(ANTIOQUIA)

CELULAR 3128510733

FIJO 6044286918

CORREO ELECTRONICO fervar19@live.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos ylos documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica oartística.

Médico y cirujano universidad de Antioquia febrero de 1991

Especialista en salud ocupacional universidad de Antioquia 1998

Ex miembro junta regional de calificación de invalidez de Antioquia periodonoviembre 2002 a septiembre de 2011

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el peritohaya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No tengo publicaciones relacionado con la materia del peritaje

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que hayaparticipado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen. A la fecha he participado como médico calificador de pérdida de capacidad laboral y perito en los siguientes procesos judiciales.

A la fecha he participado como médico calificador de pérdida de capacidad laboral y perito en los siguientes procesos judiciales.

1. RICARDO ANDRES SANTIAGO SIERRA. Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá,Rad 2017-00258.
2. JULIO DAVID GAMBA ARENAS. Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2019 - 00346.
3. FRAY LUIS RONDON CASTELLANO. Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad2019-00175.
4. OSMAN DARIO OROZCO DIAZ. Juzgado 62 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2019 -00186.
5. DAVID ALEXANDER ROMERO MELO. Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2019-00246.
6. EIBAR JOHAN CERPA MAZO. Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2019-00247.
7. JHON JAIDER CUESTA MOSQUERA. Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2020-00058.
8. LUIS ANGEL DORIA CORCHO. Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2020 -00003.
9. SIXTO MOSQUERA CORDOBA. Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2019 - 00283.
10. JAIDER MAURICIO PIEDRAHITA USUGA. Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2019-00271.
11. JOSE DANIEL SUAREZ VERGARA. Juzgado 64 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2019-00275.
12. CLEIMER DUGUAN FABRA MEJIA. Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad2019-00251.
13. JULIO CESAR PINZON HERNANDEZ. Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00063.
14. FREDY JESUS VASQUEZ ARRIETA. Juzgado 02 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00096.
15. ALFREDO JOSE LUNA RAMIREZ. Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00148.

16. OSNAIDER ADOLFO DOMINGUEZ ALMARIO. Juzgado 06 Administrativo del Circuito deMedellín, Rad 2020-00149.
17. YAIRON ESNEIDER VALENCIA CORDOBA. Juzgado 10 Administrativo del Circuito deMedellín, Rad 2020-00095.
18. JUAN ESTEBAN GARCIA CUADRO. Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00059.
19. JORGE ANDRES SOLORZANO ARIAS. Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00203.
20. IFRAIN PABA DIAZ. Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020 -00229.
21. LEONARDO DAVID CARRANZA FERRER. Juzgado 17 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2020-00121.
22. ALEXANDER MIGUEL PATRICIO ANAYA. Juzgado 02 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00147.
23. MIGUEL ANGEL POLO VALERIO. Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00093.
24. ANDERSON ANDRES CALLEJAS SOLAR. Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00191.
25. JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ. Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00144.
26. SANTIAGO TAPIA PARRA. Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020 -00147.
27. OMAR YESITH CARRASCAL ANAYA. Juzgado 17 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00126.
28. DANYL DANIEL PADILLA SIMANCA. Juzgado 28 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00196.
29. ANDRES DAVID SANCHEZ LLANOS. Juzgado 26 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00318.
30. IVAN DARIO CARDONA CARVAJAL. Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00260.
31. SEBASTIAN ANDRES DAVID PEROZA. Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2020-00274.
32. FRANCISCO JAVIER MERCADO ROJAS. Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00223.
33. MANUEL SMITH RODRIGUEZ ARENAS. Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2020-00217.
34. JOHAN ALEXIS DAVIS RODRIGUEZ. Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00288.
35. ESTEBAN ALEJANDRO DUQUE GUARDIA. Juzgado 23 Administrativo del Circuito deMedellín, Rad 2020-00116.
36. HEYDER DE JESUS GUTIERREZ CARUPIA. Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2020-00260.
37. VITOR AGUDELO BELTRAN ESTRELLA. Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00220.
38. BRAYAN DAVID GARAVITO BANQUET. Juzgado 03 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00287.
39. ARNOL BOLAÑO DIETJEN. Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00154.
40. CRISTIAN DE JESUS GARCIA. Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00234.
41. ERIC MOSQUERA MARTINEZ. Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00251.

42. JEFFERSON DURANGO ZAPATA. Juzgado 01 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00211.
43. JOSE MAURICIO GONZALEZ DURANGO. Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2021-00028.
44. DIEGO ALEJANDRO ARANGO CALA. Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad2020-00148.
45. YOIMAR PALACIOS MEDINA. Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020 - 00194.
46. LUIS ANGEL CARRASCAL MARTINEZ. Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2020-00277.
47. PEDRO LUIS GUZMAN PATERNINA. Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00196.
48. OSCAR JULIAN ARRUBA AGUDELO. Juzgado 08 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00301.
49. JEAN CARLOS RESTREPO DEOSSA. Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00204.
50. YORDIN FONTALVO MARTINEZ. Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00215.
51. JUAN CAMILO MOSQUERA IBARGUEN. Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00301.
52. ALEXANDER JOSE ACOSTA ARIZA.vs MINISTERIO DE DEFENSA Juzgado 26 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00208.
53. DUVAN DE JESUS RUIZ PATERNINA. Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00168.
54. JUAN ESTEBAN BUSTAMANTE LLANO. Juzgado 06 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2020-00278.
55. DARWIN PEÑA BARAHONA. Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00274.
56. CARLOS MARIO USUGA HERNANDEZ. Juzgado 129 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2020-00264.
57. DANIEL ORDOÑEZ MAURY. Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00208.
58. RAFAEL ENRIQUE YAÑEZ. Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00322.
59. KEVIN DELGADO TABORDA. Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020 -00321.
60. LUIS ESTEBAN MARTINEZ PATERNINA. Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00155.
61. JUAN FELIPE YEPES HERNANDEZ. Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00010.
62. MIJAIL ANDRES VELEZ GONZALEZ. Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00230.
63. YEISON ENRIQUE MARTINEZ BRAVO. Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2020-00313.
64. NESTOR ALFREDO GLORIA TAPIA. Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00028.
65. RAFAEL EMIRO BALLESTEROS RAMOS. Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2021-00001.
66. LUIS ALFREDO CASTRO TORRES. Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00029.
67. DILLAN JOSE VERBEL VILORA. Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020 -00231.

68. SEBASTIAN CASTRO SANCHEZ. Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00038.
69. ALEXANDER MERCADO MARTINEZ. Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00294.
70. EDER ANTONIO LEJARDE CARRILLO. Juzgado 65 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad2021-00100.
71. JHON ALEXANDER PAREJA VARGAS vs MINISTERIO DE DEFENSA Juzgado 53 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2021-00041.
72. ISAAC DAVID PEREZ RODRIGUEZ. Juzgado 18 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2020-00273.
73. SANTIAGO LOPEZ ALZATE. Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00311.
74. DARWIN MAURICIO SUAREZ NOREÑA. Juzgado 01 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2020-00304.
75. BRAYAN STIVEN ZAPATA PALACIO. Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00007.
76. LUIS ALFREDO CASTRO TORRES. Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00029.
77. FABIO ESTEBAN MOSQUERA BARRIENTOS. Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2020-00273.
78. YARLESON GUERRA GUERRA. Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00015.
79. JUAN ESTEBAN MONTENEGRO PIDRAHITA. Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00014.
80. LUIS MIGUEL CHAVERRA BORJA. Juzgado 02 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00067.
81. JHONNY ENRIQUE PALACIO MIRANDA. Juzgado 02 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00097.
82. WILLIAM ESTIVEN CARDONA SALAS. Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00102.
83. VICTOR HUGO SALCEDO PUELLO. Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2021-00061.
84. JHAIR ALEXIS PUERTA PINEDA. Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00069.
85. YEDIR TERAN SANMARTIN. Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021 - 00062.
86. JUAN DAVID VALOYES. Juzgado 66 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2020-00263.
87. HAMILTON MORA PALACIO. Juzgado 64 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2021-00020.
88. LUIS FERNANDO OQUENDO RODRIGUEZ. Juzgado 06 Administrativo del Circuito deMedellín, Rad 2021-00097.
89. LEONARDO DAVID MARTINEZ LOPERA. Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00131.
90. ESTEBAN MEDINA CORREA. Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021 -00078.
91. WILLIAM ESTEBAN PALOMEQUE ARRIETA. Juzgado 23 Administrativo del Circuito deMedellín, Rad 2021-00132.
92. YORDI FABER HINESTROZA ROMERO. Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021-00141.
93. ANDRES SEBASTIAN COBALEDA VELEZ. Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Medellín,Rad 2021-00116.

94. JUAN SEBASTIAN BEDOYA RIOS. Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad2021-00135.
95. FERNANDO JOSE ARGAEZ RESTREPO. Juzgado 06 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021 -00117.
96. JUAN DAVID GALLO TRIANA. Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Medellín, Rad 2021 -00121.
97. YAN CARLOS NOBLE MUNERA. Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, Rad 2021-00143.
98. KEVIN SNEIDER FORONDA BUSTAMANTE. Juzgado 07 Administrativo del Circuito deMedellín, Rad 2021-00154.
99. GUILLERMO HERRERA O Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 07 Administrativo de Medellín, Rad 05001333300720170030700.
100. WILFREDO MANUEL BANQUET Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 10 Administrativo de Medellín, Rad 05001333301020170040600.
101. DUBIN JULIO BERNA Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 17 Administrativo de Medellín, Rad 05001333301720170050000.
102. IVAN MARINO GRAJALES Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 34 Administrativo SEC Tercera oral de Bogotá, Rad 11001333603420180019400.
103. JULIO CESAR CARPIO Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 28 Administrativo de Medellín, Rad 05001333302820180002900.
104. ANDRES FELIPE BARRERA Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 16 Administrativo de Medellín, Rad05001333301620180002800.
105. CARLOS ANDRES HERNANDEZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 34 Administrativo de Medellín,Rad 05001333303420180007600.
106. GIULIANO YESID SIERRA Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 01 Administrativo de Medellín, Rad 05001333300120180002000.
107. JHON HERMEN CARO Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 19 Administrativo de Medellín, Rad05001333301920170053000.
108. DUVAN ANDRES JARAMILLO Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 19 Administrativo de Medellín,Rad 05001333301920170034400.
109. DANIEL OCHOA ARANGO Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 09 Administrativo de Medellín, Rad 05001333300920170042000.
110. MANUEL FRANCISCO VERGARA Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 24 Administrativo de Medellín, Rad 05001333302420180002500.
111. YEISON ALEXIS ALVAREZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 08 Administrativo de Medellín, Rad 05001333300820170060200.
112. HEYVER PEREZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 61 Administrativo SEC tercera Oral de Bogotá, Rad 11001334306120180026300.
113. JANER ANDRES PEREZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 18 Administrativo de Medellín, Rad 05001333301820180030100.
114. MATEO PARRA QUINTERO Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 28 Administrativo de Medellín, Rad05001333302820180029500.
115. JAMER GENEY CASTILLO Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 31 Administrativo SEC tercera Oral de Bogotá, Rad 11001333603120180032100.
116. MAURICIO MONSALVE M. Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 17 Administrativo de Medellín, Rad 05001333301720180029300.
117. CATALINO JOSE NARVAEZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 35 Administrativo de Medellín, Rad05001333303520180034700.

118. LUIS EMILIO PALACIOS Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 33 Administrativo SEC tercera Oral deBogotá, Rad 11001333603320180034400.
119. ALVARO DE JESUS MUÑOZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 09 Administrativo de Medellín, Rad 05001333300920180032800.
120. JOSE ARMANDO JIMENEZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 13 Administrativo de Medellín, Rad 05001333301320180028500.
121. YEFERSON OSORIO HOLGUIN Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 04 Administrativo de Medellín,Rad 05001333300420180036300.
122. DOIVAN ATENCIO VASQUEZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 62 Administrativo SEC tercera Oral de Bogotá, Rad 11001334306220180036400.
123. YOVANIS SIERRA MENDEZ Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 36 Administrativo de Medellín, Rad 05001333303620180045500.
124. KEVIN ANDRES BARON Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 14 Administrativo de Medellín, Rad 05001333301420180038800.
125. ELBER DAVID VARGAS Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 30 Administrativo de Medellín, Rad05001333303020180038300.
126. LUIS ANGEL MENESES Vs Ministerio de Defensa. Juzgado 19 Administrativo de Medellín, Rad 05001333301920180038800.
127. FRANCISCO JOSE LAGARES. 2019-00235 Juzgado 62 Administrativo Bogotá
128. JUAN CARLOS GOMEZ PEREZ. 2019-00307 Juzgado 58 Administrativo Bogotá
129. HENDER MOSQUERA CUESTA. 2019-00234 Juzgado 65 Administrativo Bogotá
130. MAURICIO ANDRES SUAREZ. 2020-00217 Juzgado 01 Administrativo Medellín
131. EDISON DAVID RODRIGUEZ. 2020-00204 Juzgado 26 Administrativo Medellín
132. JUAN DAVID POSADA. 2020-00222 Juzgado 28 Administrativo Medellín
133. JUAN SEBASTIAN MAYO. 2019-00337 Juzgado 23 Administrativo Medellín
134. JUAN ANDRES PADILLA. 2019-00213 Juzgado 17 Administrativo Medellín
135. HECTOR FABIO FRANCO. 2019-00238 Juzgado 23 Administrativo Medellín
136. ESTEBAN GALLEGO. 2019-00357 Juzgado 08 Administrativo Medellín
137. YORZAN DE JESUS CHAVEZ. 2019-00333 Juzgado 23 Administrativo Medellín
138. JORGE EUCEVIO MORALES. 2018-00478 Juzgado 23 Administrativo Medellín
139. DORIAN GARCIA CEBALLOS 2020-00156 Juzgado 6 civil Municipal de oralidad Medellín
140. JHON FREDY CASTRO BENAVIDES 2020-0064 Juzgado 24 Administrativo Madelin
141. WILLIAM DE JESUS TEJADA PARRA 2019-00375-00 Juzgado 31 Administrativo Circuito Medellín
142. OMAR DE JESUS MONTOYA 2019-00118 Juzgado 13 Administrativo circuito de Medellín
143. DAVID MAURICIO CHICA MARTINEZ 05001310501720210003500 Juzgado 17 Laboral del circuito de Medellín
144. CARLOS MARIO USUGA HERNANDEZ 05001333301220200026400 Juzgado 12 Administrativo de Medellín
145. OSNAIDER ADOLFO DOMINGUEZ ALMARIO 05001333306202000149 Juzgado 6 Administrativo oral de Medellín
146. JESUS ANTONIO GARCIA VALENCIA 05001333303420190041400 Juzgado 34 Administrativo oral de Medellín
147. WILLIAM DE JESUS TEJADA PARRA 05001333303120190037500 Juzgado 031 Administrativo de Medellín
148. GUSTAVO CARDONA CARDONA 05001333300420210018300 Juzgado 004 Administrativo de Medellín
149. JUAN DAVID FRANCO MUÑETON 05001310301420200029000 Juzgado 014 del circuito de Medellín

150. JUAN CAMILO MOSQUERA IBARGUEN 05001333301220200030100 Juzgado 12 Administrativo oral de Medellín
151. MIGUEL ANTONION HERNANDEZ BUSTAMANTE 2019-00035 Juzgado 65 Administrativo de Bogotá
152. ODAIR ALBERTO PEREZ PUERTA 2018-00450 Juzgado 28 de Medellín
153. ALEXANDER SIERRA LAVERDE 2020-00033 juzgado 16 de Medellín
154. TOMAS ALBERTO MARTINEZ MIRANDA 11001 33 43 059 2019 00256 Juzgado 59 Administrativo de Bogotá
155. JHON ALEXANDER ORTIZ CORTES 11001 33 43 059 2019 00308 Juzgado 59 Administrativo de Bogotá
156. NESTOR ALFREDO GLORIA TAPIA 05001333301220210002800 Juzgado 12 Administrativo de Medellín
157. DOIVAN ATENCIO VASQUEZ 2018-364 Juzgado 62 Administrativo de Bogotá
158. MANUEL FAJARDO BALLESTEROS 2019-0254 Juzgado 65 Administrativo de Bogotá
159. LEINER JOSE ARRIETA 2019-0327 Juzgado 65 Administrativo de Bogotá
160. JULIO CESAR PINZON HERNANDEZ 2020-00063 Juzgado 14 Administrativo de Medellín.
161. YAIRON ESNEIDER VALENCIA CORBOBA 05001333301020000950 0 Juzgado 1º administrativo de Medellín
162. HERVIN ALONSO AVENDAÑO GONZALEZ2019-0951 Juzgado 4 laboral Medellín Antioquia
163. JAVIER NELSON VELEZ OSORIO 05004333301020000950 0 Juzgado 10 administrativo de Medellín
164. HENDER MOSQUERA CUESTA 2019-00234 Juzgado 65 Administrativo de Bogotá.
165. JUAN CAMILO PALACIOS CORDOBA 11001333603120200016500 Administrativo oral del circuito de Bogotá sección tercera
166. JOSE CRISTIAN MOSQUERA GARCIA 2019-00370 JUZGADO 31 Administrativo de Bogotá
167. ANDRES DAVID CASTAÑO MAPE 1101-33-43-063-2021-00158-00 Juzgado 63 Administrativo de Bogotá sección tercera
168. ALEX FABIAN ACEVEDO IZQUIERDO 10101334306020210010900 Juzgado 60 administrativo del circuito judicial de Bogotá sección tercera
169. YOHAN ESTEBAN DIAZ HERNANDEZ 2019.064 Juzgado 65 Administrativo de Bogotá
170. EDWAR ELIAN RINCON VANEGAS. 2020.039 Juzgado 10 administrativo de Medellín
171. DIDIER HAMINTON BENITEZ BENITEZ 2020.00014 Juzgado 61 administrativo de Bogotá
172. ESNEIDER DOMINGO HERAZO GONZALEZ 2019.167 Juzgado 16 administrativo de Medellín
173. JOSE MANUEL ESCORCIA PINEDA 2019_345 Juzgado 61 Administrativo de Bogotá
174. JUAN DAVID ALVAREZ GIL 2019.225 Juzgado 14 administrativo de Medellín
175. YORZAN DE JESUS CHAVEZ OSPINA 2019.333 Juzgado 2 de Medellín
176. EDWIN ANTONIO RODRIGUEZ PALACIOS 2019.033 Juzgado 62 de Bogotá
177. VICTOR JOSE SANABRIA BENITEZ 2019.505 Juzgado 16 de Medellín
178. VICTOR AUGUSTO BELTRAN ESTRELLA 2020-313 Juzgado 22 de Medellín
179. NEIVER DAVID ROJAS FUNEZ 2020-280 Juzgado 22 de Medellín
180. YEISON ENRIQUE MARTINEZ BRAVO 2020-313 Juzgado22 de Medellín
181. JHON JADER CUESTA MOSQUERA 2020-00058 Juzgado 60 administrativo de Bogotá
182. JHAIR ALEXIS PUERTA PINEDA 2021.0069 Juzgado 22 administrativo de Medellín
183. CARLOS ANDRES HERNANDEZ LOPEZ 201800076 Juzgado 34 de Medellín
184. ADRIAN OSWALDO BUITRAGO GONZALEZ VS MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO 11001334306220200021800 Juzgado 62º administrativo de Bogotá

185. NICOLAS AUGUSTO PIRAGUA PINEDA VS MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO11001334306220190018300 Juzgado 62º administrativo de Bogotá
186. CRISTIAN JULIÁN GÓMEZ MENDEZ VS MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO 11001334306520190027400 juzgado 65º administrativo de Bogotá
187. BRANDON VELÁSQUEZ MORALES VS MINDEFENSA-POLICÍA11001333603620200025200Juzgado 36º administrativo de Bogotá
188. RONAL STIVEN URREA VS MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO 11001333603720200024600 Juzgado 37º administrativo de Bogotá
189. FRANK MEJÍA LOBO VS MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA 11001334306620210004800Juzgado 66º administrativo de Bogotá
190. SEBASTIAN RAMIREZ CASTAÑO VS MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO 11001334305920210007900 juzgado 59º administrativo de Bogotá
191. MIGUEL ANGEL NUÑEZ MEZA VS MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA 11001334306020210008100 Juzgado 60º administrativo de Bogotá
192. DEVIN VILLANUEVA ACOSTA VS MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA 11001333603820210010500 Juzgado 38º administrativoBogotá
193. JUAN DIEGO CARRANZA CARDONA VS MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO 11001333603220210016600 Juzgado 32º administrativo de Bogotá
194. BRANDON EMILIO ROA COLLAZOS VS MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA 11001334305920210014900 Juzgado 59º administrativo de Bogotá
195. JHOLMER RODRÍGUEZ VARGAS VS MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA 11001333603320210013900 Juzgado 33º administrativo de Bogotá
196. KEVIN CASAS QUIMBAYO MINISTERIO DE JUSTICIA INPEC 11001333603420210016100Juzgado 34º administrativo de Bogotá
197. JAIDER IPUANA EPINAYÚ VS MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA 11001333603820210022900 Juzgado 38º administrativo de Bogotá
198. JORGE PEREZ MONTES VS MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO 11001333603120210023200Juzgado 31º administrativo de Bogotá
199. JEISON DAVID RIOS ORDOÑEZ VS MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO 11001333603320210035600 juzgado 33º administrativo de Bogotá
200. PEDRO STEVENS ROJAS VS MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO 11001334305820210028500Juzgado 58º administrativo de Bogotá
201. DIEGO ELIAS DAVID DAVID VS MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO 11001334306120210033300 Juzgado 61º administrativo de Bogotá
202. DEIVY FLORENTINO AYALA HUALPA VS MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO 11001334306020220005400 juzgado 60º administrativo de Bogotá
203. ADRIAN ORTEGA NIETO VS MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO 11001334306620220007600Juzgado 66º administrativo de Bogotá
204. JOSÉ ALEJANDRO ESCOBAR OLAYA VS MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO 11001334306220220006600 juzgado 62º administrativo de Bogotá
205. DANIEL YECID CORTES AGUILERA VS MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO 11001334306420220008000 juzgado 64º administrativo de Bogotá
206. JESUS DANIEL CESPEDES BARRERA Radicado 2020.00002JUZGADO 66 administrativo de la sección tercera de Bogotá
207. WILSON DE JESUS PENAGOS SERNA radicado 2020-00099 juzgado 8 administrativo Medellín

208 ESTEBAN GALLEGO VASQUEZ, radicado 2019-367juzgado 8 administrativo Medellín

209 .KEVIN STIBEN BOTACHE, juzgado 14 administrativo oral del circuito de Medellín radicado 05001333301420200003600

210 JUAN CARLOS SALDAÑA BURGOS juzgado 18 administrativo de Medellín, radicado 05001333301820200003000

211 WILDERSON ALBERTO PALACIO MESA juzgado 3 administrativo de Medellín radicado 2020.00026

212 OMAR ALEXIS OSORIO OQUENDO juzgado 32 administrativo radicado 2021-00106

213 HECTOR FERNANDO FRANCO MENDOZA, juzgado primero administrativo de oralidad de turbo radicado 2022-00247-00

214-ARNULFO RANGEL HOSTOS CASTRO juzgado 61 administrativo Bogotá radicado 2021-00207
CRISTHIAN ANDRES ESCOBAR juzgado 12 Medellín radicado 2021-173
HECTOR HERNAN FERNANDEZ GALLEGO, Juzgado promiscuo del circuito de Segovia radicado 0573631890012022 00202
YEFERSON DE JESUS BADILLO BARON, Juzgado 66 administrativo de Bogotá, radicado164804-11001334306620210009 20
SEBASTIAN COLORADO BENITEZ, juzgado 32 administrativo de Medellín radicado 2021-117
MAURICIO ANTONIO CIRO ÁVILA, Juzgado 11 administrativo de Medellín radicado 05001-33-33-011-2020- 00147-00
220- EFRAIN MANUEL MOLINA SALGUERO, juzgado 35 administrativo de Bogotá radi cado 1100133603520 19-0000300
221 MAURICIO ANDRES SUAREZ ROJO Juzgado primero administrativo de Medellín, radicado 2020-00217
222 JAIRO ANDRES QUINTERO SEPULVEDA, juzgado segundo administrativo de turbo radicado 2021-162
223 NEIDER GUEVARA PEÑATE, juzgado 17 administrativo de Medellín radicado 2021-371
224 WUALTER DE JESÚS RANGEL MELÉNDEZ Juzgado 33 administrativo de Medellín, radicado 2020-00036
225 RAFAEL SANTOS VEGA POLO Juzgado administrativo de Bogotá radicado 2020-00180
226 ANDRES ALFONSO ANICHIARICO ARTEAGA juzgado17 administrativo de Medellín radicado 2022-00034
227 JOSE MARIO RIVERO OCHOA. Juzgado 26 administrativo de Medellín radicado 2020-156
228 NEVINSON MORENO ASPRILLA, Juzgado 1 turbo radicado 2022-00602
229 JHON FREDY FLOREZ FLOREZ Juzgado 9 administrativo de Medellín radicado 05001333300920200000200
230 EDWIN ANDRES MARIN ARIZA Juzgado 33 administrativo de Bogotá radicado 2021-00285
231 IVAN ALEXANDER MORA ROCHA juzgado 12 administrativo Medellín radicado 00341
232 JUAN ESTEBAN BUILES MORALES, Juzgado 8 administrativo de Medellín radicado 05001333300820190051400
233 DIOMEDES DE JESUS DIAZ SALAS Juzgado 61 administrativo de Bogotá radicado 2021-00191
234 JHONATAN MUÑOZ TORRES vs MINISTERIO DE DEFENSA Juzgado 35 administrativo de Medellín radicado 05001333300920210035000
235 MEDARDO JOSE VILORIA RAMOS, juzgado 33 de Bogotá radicado 2021-226
236 SANTIAGO ROLDAN CALLE juzgado 11 Medellín radicado 2019-216
237 JORGE PATRICIO GUEVARA DIAZ, Juzgado 33 Bogotá radicado 2019-357
238 RONNY RAFAEL ROCHA MENDEZ, juzgado 38 administrativo radicado 2021-00148
239 MONICA ALEJANDRA ORTIZ PARRA, juzgado juez quinto (05) administrativo oral de Neiva radicado 41001-33-33-005-2020-00102-00
240 BRAYAN ESTIVEN QUICENO ORREGO, juzgado administrativo 25 de Medellín. Radicado 025-2021-00365
241 GERMAN DARIO RAMIREZ CUESTA, Juzgado 60 administrativo de Bogotá, radicado 2020-00057
242 JHON CARLOS GUERRA SIBAJA, Juzgado 38 administrativo de Bogotá radicado 2019-346
243 JESUS DAVID ESCALANTE, Juzgado 37 administrativo sección tercera de Bogotá radicado No.110013336037-2019-00351-00
244-ANDRES FELIPE CASTAÑO TAMAYO, juzgado administrativo de Medellín, radicado 2021-00178
245- *RIGOBERTO LUCUMI-Juzgado3 laboral Cali valle del cauca radicado 2022-372*
246- FELIPE OCHOA CÁRDENAS- Juzgado Radicado: 050013105017 2022 00126 00
247- ALBERTO ANTONIO MARTINEZ ZAPATA juzgado 2º del circuito civil de Medellín radicado. 2019-00160
248- JOSÉ DAVID OSORIO GOMEZ juzgado 15 laboral del circuito de Medellín radicado 2021-00271
249- EBER ANTONIO MURILLO MURILLO, Juzgado administrativo de Medellín radicado 2021-00171
250- *MILCIADES JAIMES CARRANZA, Juzgado 63 de Bogotá radicado 2022-134*
251-JHON ANDERSON BORJA FLOREZ, juzgado 38 de Bogotá radicado 2021-00280
252- JUAN ESTEBAN RESTREPO CASTAÑEDA Juzgado 36 Bogotá radicado 2020- 00107
253- BRAYAN ALEXIS VANEGAS VANEGAS *juzgado* 24 de Medellín radicado 2022-00034
254- DAYAN DAVID CUARTAS PADILLA juzgado 38 Bogotá radicado 2021-00136
255-JOSÉ ANTONIO SOLANO CONTRERAS juzgado 30º de Medellín radicado 2020-00066
256- JHON DEIBY LONDOÑO MEJIA juzgado 14 de Medellín radicado 2019-00362
257- EDWIN JOSÉ AGAMEZ ÁVILA juzgado 63 Bogotá radicado 2022-0184
258-LIDYS MARYORY GARCIA LOPEZ Juzgado décimo civil del circuito de oralidad de Medellín, radicado 202100373

259-RAUL ALFONSO PACHON ALARCON, Juzgado noveno laboral del circuito de Bogotá, radicado 2018-00600

260- JOSÉ CARLOS QUIROZ MARTELO vs MINISTERIO DE DEFENSA juzgado 14 administrativo Medellín radicado 2022-0147

261- *BREINER ANDRES GUEVARA VIVAS, juzgado 8 de Medellín radicado 2021-0169*

262- CESAR AUGUSTO MORENO PINZON, juzgado primero laboral de Bucaramanga, radicado 2022-318

263- BLANCA CENOBIA CASTAÑO MONTES, juzgado encargado juez 19 laboral radicado 05001310501920200007300

264- MARIA OLGA HURTADO RESTREPO Juzgado 17 civil del circuito radicado 2021-00452-00(demandada flota bernal)

265-HENRY SALAZAR MACHADO juzgado 17 civil del circuito de Medellín /demandada flota Bernal radicado 202100342-00

266 -JHON JAIRO SANCHEZ ALVAREZ, vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 33 administrativo de Bogotá radicado 2022-00098

267- OSCAR JULIAN ARRUBLA AGUDELO, vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado octavo de Medellín, radicado 2020-301

268- ARLEY CAMILO HERAZO HERAZO vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 59 Bogotá radicado 2022-172

269- JOSE DAVID VILLEGAS CASTILLO vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 28 de Medellín radicado 2022-00049

270- CARLOS DAVID CHURON PEÑA vs MINISTERIO DE DEFENSA juzgado 16 de Medellín, radicado 2022-00118,

271- LUIS FERNANDO MOSQUERA MOSQUERA vs MINISTERIO DE DEFENSA juzgado 8 de Medellín radicado 2021-308

272- ARLEISON LÓPEZ ALDANA vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 20 de Medellín radicado nº 2022-00016

273- FARID JOSE CAAMAÑO ZAMBRANO vs MINISTERIO DE DEFENSA-Juzgado 33 Administrativo de Bogotá D.C. radicado nº 2022-01144

274- SAMIR PADILLA HERNANDEZ vs MINISTERIO DE DEFENSA juzgado 15 administrativo de Medellín radicado 2020-000149

275- JHOJAN DARNEY QUIROZ ECHEVERRY vs MINDEFENSA juzgado 12 de Medellín radicado2022-00125

276- DEYDI ARLEY JARAMILLO TABARES VS HDI SEGUROS SA- responsabilidad civil, Juzgado 3º civil del circuito de envigado radicado 05266310300032021003560 0

277- JOSUE DAVID MARMOLEJO GUZMAN vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 59 administrativo del circuito de Bogotá radicado 2022-00237

278- DANIELA DEL VALLE MUNEVAR, juzgado 22 civil del circuito de Medellín /demandada flota Bernal radicado 05001 31 03 022 202100460-00

279- LUCAS GABRIELPATIÑO ROJAS, Juzgado 65 Administrativo Sección Tercera – Bogotá, radicado 2021-00255

280- YEILER DAVID ALTAMIRANDA SERPA, Juzgado 33 Administrativo Sección Tercera Bogotá, radicado 2022-00227

281- JOEL ISAAC GORDILLO CRUZ juzgado 59administrativo de Bogotá, radicado 2022-00339

282- BRAYAN DAVID GARABITO BANQUET; juzgado 37 administrativo Medellín radicado 2020-00287

283- JAVIER ALBERTO URIBE MENA, juzgado 3 administrativo de Medellín radicado 2022-00057

284- *JUAN CARLOS MOSQUERA MOSQUERA juzgado administrativo 35 Medellín radicado 2022-00022*

285- CRISTIAN ANDRES CORDOBA MACHADO, juzgado 65 administrativo de Bogotá , radicado 2021-00237

286-LEONARDO FABIO GONZALEZ GARCIA, vs MINISTERIO DE DEFENSA Juzgado 63 administrativo del circuito judicial de Bogotá sección tercera, radicado 11001-33-43-063-2022-00426-00

287-GLORIA AMPARO MARTINEZ, Juzgado segundo administrativo del circuito de Ibague Tolima,

radicado 73001-33-33-002-2022-00164-00

288- DANIEL FELIPE BEJARANO HERNANDEZ, vs MINDEFENSA, juzgado 52 administrativo del circuito de Bogotá sección segunda. radicado 1101-33-42-052-2022-00355-00

289- *EZEQUIEL MATEO PICOT CORREA, vs MINDEFENSA, juzgado 15 administrativo de Medellín. radicado2020-00033*

290- ANDRES FELIPE BOHORQUEZ RAMIREZ, vs MINDEFENSA, juzgado 59 administrativo de Bogotá radicado 2021-212

291- KEVEN STEVEN AGUDELO PEREZ,vs MINDEFENSA, Juzgado 35 administrativo de Medellín, radicado 2022-00237

292- LUIS ANGEL MENESES ALVAREZ,vs MINDEFENSA, juzgado diecinueve administrativo oral del circuito de Medellín, radicado 05001 33 33 019 2018 003888 00

291- GABRIEL JAIME CASTRILLON contra SURA ARL y SOFASA, juzgado trece laboral del circuito de Medellín con radicado 05001310501320210013O-00

292- BRANDON BEDOYA MUÑOZ VS MINDEFENSA, Juzgado 61 administrativo del circuito judicial de Bogotá, Radicado: 11001-3343-061-2022-00130-00

*293-*MARIA ALEJANDRA HERRERA CORREA, juzgado 21 civil municipal de Medellín, radicado 00184/2021

294- LUZ DARY LOPERA MUÑOZ, juzgado veintiséis (26) laboral del circuito de Medellín, radicado 05001-31-05-026-2023-00161-00

295- *SANTIAGO JIMENEZ GALLEGO* vs MINDEFENSA, *juzgado 63 administrativo de Bogotá, radicado 2022-00366*

296- ÉDISON ANDRÉS FLOREZ ZAPATA vs MINDEFENSA, juzgado 35 administrativo de Antioquia radicado O50013333035202200112

297- ANDRES FELIPE ALVAREZ PATIÑO vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 18 administrativo de Medellín, radicado 2022-0004

298- GEISON ANDRES VELEZ ROJO vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 31 administrativo de Medellín, radicado 2021-00318.

299-VIVIANA MARCELA SANCHEZ PIEDRAHITA (JUAN PABLO CANO SANCHEZ) juzgado décimo civil de circuito de oralidad, radicado 05001 31 03 010 2022 00407 00

300- RAFAEL RICARDO FLOREZ RINCON VS PORVENIR, juzgado quinto laboral del circuito de Medellín, radicado 05001-3105-005-2019-00536-00

301- MARIA TERESA DIOSA GOMEZ, juzgado 7 laboral de Medellín, radicado 2019-00379

302- DAVID OSORIO GONZALEZ VS MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 13 administrativo de Medellín, radicado 2022-00065

303- OSCAR ARLEDI ZIPAMOCHA BOGOTÁ VS MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 16 administrativo de Medellín, radicado 2021-0246

304- JUAN FERNANDO PEÑA GOMEZ VS MINISTERIO DE DEFENSA, Juzgado 7 administrativo Medellín radicado 2021-0206

305- FREDYS ANDRES MARTINEZ MORA VS MINISTERIO DE DEFENSA, Juzgado 33 administrativo de Medellín radicado 2022-0141

306-FABIAN CRISANTO TAVERA VS MINISTERIO DE DEFENSA, Juzgado 33 administrativo Medellín radicado 2021-0233

307- NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA VS MINITERIO DE DEFENSA, juzgado 35 administrativo

de Bogotá, radicado 2021-00267

308- *DERIK GIL RESTREPO vs MINISTERIO DE DEFENSA, juzgado 35 administrativo de Bogotá 2021-00378.*

309- DEISY BERRIO AGUIRRE Juzgado 20 administrativo del circuito de Medellín radicado 05001333302020220000019 00

310- HENRY DE JESUS MOSQUERA ZAPATA VS MINDEFENSA, Juzgado 60 Administrativo Sección Tercera – Bogotá, radicado 11001334306020220013400

311-YOINER DE JESUS GUERRERO ROJAS VS MINDEFENSA; juzgado 33 administrativo de Bogotá, radicado 2022-00365

312- YORDAN LONDOÑO MELGUIZO VS MINDEFENSA, juzgado 19 administrativo de Medellín. radicado 2021-00195

313-JOSE MIGUEL GUZMAN PASTRANA VS MINDEFENSA, juzgado 19 administrativo de Medellín. radicado 2021-00352

314-LUIS ORLANDO MEJIA ZABALA VS COLPENSIONES, juzgado 15 laboral del circuito radicado 2023-16

315- *ADRIEL MATEO ISAZA MARIN VS MINDEFENSA, juzgado 63 administrativo de Bogotá, radicado 11001-33-43-063-2022-00451-00*

316-JORGE DANIEL FERREIRA GRANADOS VS AFP PROTECCION Y SURA, juzgado 27 laboral del circuito de Medellín, radicado 05001310502020200022500

317- ADRIAN DORIA HOYOS, vs MINDEFENSA, juzgado 36 administrativo de Bogotá, radicado 2022-00118

318- JUAN PABLO MENDEZ OSORNO VS MINDEFENSA, juzgado 02 administrativo de MEDELLIN, radicado 2022-00016

319- WILLINGTON CHAVEZ VIDES VS MINDEFENSA, Juzgado 4 administrativo de Medellín, radicado 2022-00071

320-MARIA DEL SOCORRO LOPERA TOBON (ORLANDO DE JESUS BEDOYA CARDONA) VS COLPENSIONES, juzgado 25 laboral de Medellín, radicado 05001310502520210022300

321-JOSE ANTONIO SANCHEZ ESPINEL VS COLPENSIONES, juzgado veintidós laboral del circuito del distrito judicial de Bogotá d.c. radicado 110013105-022-2019-00019-00

322- ELBER YULIAN MARTINEZ MARTINEZ vs MINDEFENSA,Juzgado 62 administrativo circuito judicial de Bogotá sección tercera, radicado 110013343 062 2022 00106 00

323-DEISY BERRIO AGUIRRE VS MUNICIPIO DE RIONEGRO. juzgado 20 administrativo de Medellín, radicado 05001333302020200001900

324- DANNY ALEXANDER RODRIGUEZ SAENZ VS MINDEFENSA, juzgado 63 administrativo de Bogotá radicado 2023-00021

325- JULIAN ESTIVEN YEPES ESPINOSA VS MINDEFENSA, juzgado 38 administrativo de Bogotá, radicado 11001333603820210027 9-00

326**-** FILIBERTO JUNIOR BOHORQUEZ ACEVEDO VS MINDEFENSA, juzgado 35 administrativo de Bogotá, radicado 1100133360352021-0029600

327- KEVIN MARTINEZ GAVIRIA VS MINDEFENSA, Juzgado 33 administrativo de Bogotá radicado202-290

328- LUIS DANIEL MARTINEZ VS MINDEFENSA,Juzgado 35 administrativo de Bogotá radicado 2021-00356

329- YEISON ANDREY QUINTERO GIL VS MINDEFENSA juzgado 28 administrativo de Medellín, radicado 2020-00081

330- JHOAN ESTIBEN DIEZ QUINTERO VS MINDEFENSA, juzgado 26 administrativo de Medellín, rad. 2021-00336

330- SEBASTIAN RIVERA LEAL VS MINDEFENSA, juzgado 61 administrativo de Bogotá radicado 2022-00136
331-CARLOS ANIBAL SANCHEZ BEDOYA VS MINDEFENSA, juzgado 7 administrativo de Medellín radicado 2022-00034
332- BRAYAN DAVID SIMANCAS MORENO VS MINDEFENSA, juzgado 59 administrativo de Bogotá radicado 2023-00033
333-ARGELIO MIGUEL JARABA OROZCOVS MINDEFENSA, juzgado 33 administrativo de bogotá d.c, radicado 2022-0367
334- JUAN ESTEBAN MENDEZ VERTEL VS MINDEFENSA, juzgado 63 de Bogotá, radicado 2023-00053
335-JADER MARIANO OSPINA GOMEZ VS MINDEFENSA, juzgado 35 de Bogotá radicado 2022-00073
336- CARLOS DANIEL ADARVE TAMAYO VS MINDEFENSA, Juzgado 35 administrativo del circuito judicial de bogota sección tercera, radicado 11001033360035020220002l5 00
337-ALEXANDER HURTADO CHAVERRA VS MINDEFENSA; juzgado 63 administrativo de Bogotá, radicado 2023-00039
338-SIMON MUÑOZ GRANADOS VS MINDEFENSA; juzgado 63 administrativo de Bogotá, radicado 2023-00030
339- EDGAR PEREZ HERNANDEZ VS MINDEFENSA; juzgado 9 administrativo de Medellin, radicado 05001333300920210028900
340-CONSUELO DEL SOCORRO CALLE CANO VS JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, juzgado primero laboral del circuito de Medellín, radicado 2021-00220
341-WALTER ADOLFO ORTIZ ORTIZ VS POSITIVAJUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN RADICADO 2023-00023
342-ESTELA HERRERA PEÑA VS SOFASA Y SURAMERICANA, juzgado 25 laboral del circuito de medellin radicado 05001310502520210001600O
343-SANTIAGO TORO ARBOLEDA VS MINDEFENSA juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, en proceso de radicado 11001 33 43 059 2020 00130 00
344- ÁLVARO MANUEL MUÑOZ JIMÉNEZ VS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL juzgado 61 administrativo de la ciudad de bogotá radicado 11001-3343-061-2022-00161-00

6-No he rendido dictámenes anteriores para al señor: **JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ**

7 -contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50

8 y 9 -Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadosson diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio:

Los métodos, exámenes y demás elementos necesarios para la realización del dictamen, son los mismos aceptados por la ciencia médica especializada y que heutilizado en los anteriores dictámenes. El fundamento de este dictamen fue verificado personalmente en información documentada expedida por las autoridades e instituciones pertinentes y legalmente obtenida.

10- Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para laelaboración del dictamen.
- La valoración de pérdida de capacidad laboral realiza según los establecidos eldecreto 1507de agosto 14 de 2014 manual único para la calificación de la perdida de la capacidad laboral y ocupacional en el territorio colombiano.

-examen médico laboral realizado en enero 25 de 2024 el consultorio 112 del edificio furatena

(carrera 47N.º 50-24) Medellín Antioquia

-historia clínica resumida en el concepto medico laboral

Cordialmente

GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA
C.C No. 19.365.092
Registro medico4852/92
T.P 01 4852/1992

Junta Regional de Calificación
de Invalidez de Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE IIVALIDEZ
ANTIOQUIA

La suscrita Directora Administrativa y Financiera y Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que el doctor GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA, identificado con C.C.19.365.092, ejerció como miembro principal de las Salas Primera y Segunda de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, entre los años 2002 al 2011.

Durante ese tiempo evaluó un promedio mensual de pacientes así:

2006/ 75 - 2007/ 72 – 2008/ 78 – 2009/ 97 – 2010/ 102 - 2011/ 102

Y un Promedio anual de pacientes:

2006/ 902 - 2007/ 858 – 2008/936 – 2009/ 1169 – 2010/ 1224 - 2011/ 1226

Respecto a los años 2002 al 2005 le informo, que la Junta fue objeto de un atentado cibernético lo cual produjo que mucha información se borrara y no la recuperáramos, entre esa este tiempo.

Se expide esta certificación, a solicitud del interesado, en Medellín, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

KELLY CARTAGENA URAN
Directora Administrativa, Financiera y
Representante Legal

EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EN ATENCION A QUE

Gilberto Fernando Vargas Quintana

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

MEDICO Y CIRUJANO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLIN, EL DIA 1 DEL MES DE FEBRERO DE 1991

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DECANO DE LA FACULTAD

FACULTAD DE MEDICINA
DECANO

17-VI-92 OC 48592

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

TITULAR

CC. No. 19.365.092 DE Bogota D.E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
BOGOTA

RECONOCESE ESTE DIPLOMA PARA LOS EFECTOS OFICIALES

ANOTADO AL FOLIO LIBRO DE REGISTROS DE DIPLOMAS

BOGOTA, D.E. DE DE 19

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Registrado según Dcto. No. 2725 de 1980
FOLIO LIBRO
FECHA
JEFE División Asuntos Legales Registro y Control

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
OFICINA JURIDICA

GRUPO DE PROFESIONES MEDICAS Y AUXILIARES

REGISTRADO AL FOLIO DEL LIBRO RESPECTIVO

BOGOTA, D.E. DE DE 19

EL MINISTRO

EL SECRETARIO

5617
14 Solio

PROELECTRIFICACION RURAL DE ANTIOQUIA
500 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
1992

05487

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERIA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

Gilberto Fernando Vargas Quintana

identificado con cédula de ciudadanía 19365092

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA, **EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999**

JAIME RESTREPO CUARTAS
RECTOR

LUIS FERNANDO MEJÍA VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

JOHN FLÓREZ TRUJILLO
DECANO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acta Individual de Graduación No.09083

DEPENDENCIA FACULTAD DE MEDICINA
PROGRAMA MEDICINA
APROBACION DEL PROGRAMA Resol. 10469 de octubre 15/73 del Ministerio de Educación Nacional
FECHA Febrero 1 de 1991
LUGAR Teatro Camilo Torres

En la fecha y lugar señalados se reunieron los Dres. Luis Javier Giraldo Múnera, Decano, Ignacio Ceballos Velásquez, Vicedecano, Francisco Gómez P. y Lic. Angela María Arango R., Asistentes del Decano, con el propósito de conferir el título de MEDICO Y CIRUJANO a GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.365.092 de Bogotá D.E.

El secretario leyó la providencia por la cual el señor Rector autorizó la ceremonia de graduación y el Presidente tomó al graduando, este juramento.

"JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA? A lo cual contestó el graduando: SI JURO.

El Presidente agregó: SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN."

Seguidamente el Señor Presidente entregó al graduando el Diploma por medio del cual la Universidad en nombre de la República, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de MEDICO Y CIRUJANO

Finalmente se leyó la presente acta y se suscribió por:

LUIS JAVIER GIRALDO MUNERA
Presidente

IGNACIO CEBALLOS VELASQUEZ
Secretario

Titular

Para luego ser refrendada por

LUIS PEREZ GUTIERREZ
Rector de la Universidad

ALBERTO CEBALLOS VELASQUEZ
Secretario General de la Universidad

05187

REPUBLICA DE COLOMBIA

CODIGO:430200

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 004852

Por la cual se concede una autorización

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

En ejercicio de la delegación conferida por Resolución número 8078 de Junio 26 de 1991 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA con C. C. No. 19'365.092
de BOGOTA ha solicitado el registro de su TITULO
De MEDICO Y CIRUJANO
Que le otorgó LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el 1o. de Febrero de 1991

Que dicho TITULO se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría
de Educación de .ANTIOQUIA
Al folio 318 del libro 45prof de 6 de 8 de mayo de 1992

Que CUMPLIO CON EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN EL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Autorizase a GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA
para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO
en el territorio nacional, previa anotación correspondiente

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud,

17 JUN. 1992

ESMERALDA VARGAS VALLEJO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

ESPERANZA M. DE LOBO
JEFE DIVISION DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

rr.

164801

No.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECCION QUINTANA
HACE CONSTAR:
Que el señor:
Esmeralda Vargas
Cuya firma aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.
Santa Fe de Bogotá 13 JUL. 1992
MARTHA IRMA ALARCON
NEGOCIOS

INBALLCO — 151

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 32039

DEPENDENCIA: Facultad Nacional de Salud Pública
PROGRAMA: Especialización En Salud Ocupacional
APROBACION DEL PROGRAMA: Acuerdo Académico 562 del 17-Sep-1996

El 24 de Septiembre de 1999, se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de:

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

a:

Gilberto Fernando Vargas Quintana

identificado con cédula de ciudadanía 19365092

El secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Sr. Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

JAIME RESTREPO CUARTAS
RECTOR

LUIS FERNANDO MEJÍA VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

JOHN FLÓREZ TRUJILLO
DECANO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL
DATOS REGISTRO DEL DIPLOMA

LIBRO No. 004 FOLIO No 190 - 2273

FECHA: 27 SET 1999

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

Facultad Nacional de Salud Pública

"Héctor Abad Gómez"
CENTRO DE EXTENSIÓN

Certifica que

Gilberto Fernando Vargas Quintana

c.c. 19.365.092

Cumplió con las actividades programadas con una intensidad de 260 horas y luego de reunir los requisitos que exigen las normas universitarias, le expide el presente

DIPLOMA

Medicina Laboral y Calificación de Invalidez

John Flórez Trujillo
Decano Facultad Nacional de Salud Pública

Medellín, diciembre 2 de 2000

Jairo Estrada Muñoz
Jefe Centro de Extensión

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060432510
Fecha: 03/12/2019
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: VARGAS

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

"Por medio de la cual se CONCEDE A: GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19365092,** solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19365092**, como **MÉDICO (A) Y CIRUJANO**, EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
4. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a): **GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

"Por medio de la cual se CONCEDE A: GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a):**GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19365092,** informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín

MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO
Director Administrativo Factores de Riesgo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yeni Yulitza Copete Mosquera		28-11-2019
Revisó:	María Piedad Martínez Galeano		28-11-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.
Medellín: 06 Dic 2019
En la fecha notifiqué personalmente al
Señor: Gilberto Vargas Quintana
C.C. No. 19365092
Res. No. 2019060032510 Fecha 28/12/2019
El Notificado
El Notificador

YCOPETEM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.365.092

VARGAS QUINTANA
APELLIDOS

GILBERTO FERNANDO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1956
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

22-SEP-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0100106-43158265-M-0019365092-20070514 00379 07134A 02 224188554

20.05

9

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 00149051 9

Alcaldía de Medellín

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000 — MEDELLÍN

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS ☐ — CON HERIDOS ☑ — SÓLO DAÑOS ☐

14809

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Cr 56 B frente Nº 49B - 20 — Lat. ° ' " — Long. ° ' "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: BARRIO (Vereda) San Benito — COMUNA (Corregimiento) 10

CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA: 05 08 2022 17:30 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 05 08 2022 18:10 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE (1) ✓ — ATROPELLO (2) — VOLCAMIENTO (3) — CAÍDA OCUPANTE (4) — INCENDIO (5) — OTRO (6)

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO: VEHÍCULO (1) — TREN (2) — SEMOVIENTE (3) — OBJETO FIJO (4) — MURO (1) — POSTE (2) — ÁRBOL (3) — BARANDA (4) — SEMÁFORO (5) — INMUEBLE (6) — HIDRANTE (7) — VALLA, SEÑAL (8) — TARIMA, CASETA (9) — VEHÍCULO ESTACIONADO (10) — OTRO (11)

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL — NACIONAL — DEPARTAMENTAL — MUNICIPAL — URBANA ✓

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☐ — INDUSTRIAL ☐ — COMERCIAL ✓

6.3. ZONA: ESCOLAR ☐ — TURÍSTICA ☐ — MILITAR ☐ — DEPORTIVA ☐ — PRIVADA ☐ — HOSPITALARIA ☐

6.4. DISEÑO: GLORIETA ☐ — INTERSECCIÓN ☐ — LOTE O PREDIO ☐ — PASO A NIVEL ☐ — PUENTE ☐ — PEATONAL ☐ — PASO ELEVADO ☐ — PASO INFERIOR ☐ — TÚNEL ☐ — TRAMO DE VÍA ✓

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ — LLUVIA ☐ — NIEBLA ☐ — VIENTO ☐ — NORMAL ✓

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA ✓ — CURVA — B. PLANO ✓ — PENDIENTE — C. BAHÍA DE EST. — CON ANDÉN ✓ — CON BERMA

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO — DOBLE SENTIDO ✓ — REVERSIBLE — CONTRAFLUJO — CICLOVÍA

7.3. CALZADAS: UNA — DOS ✓ — TRES O MÁS — VARIABLE

7.4. CARRILES: UNO — DOS ✓ — TRES O MÁS — VARIABLE

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ✓ — AFIRMADO — ADOQUÍN — EMPEDRADO — CONCRETO — TIERRA — OTRO

7.6. ESTADO: BUENO ✓ — CON HUECOS — DERRUMBES — EN REPARACIÓN — HUNDIMIENTO — INUNDADA — PARCHADA — REGADA — FISURADA

7.7. CONDICIONES: ACEITE — NÚMEDA — LODO — ALCANTARILLA DESTAPADA

MATERIAL ORGÁNICO — MATERIAL SUELTO — SECA ✓ — OTRA

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON — BUENA — MALA — B. SIN

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO — B. SEMÁFORO: OPERANDO — INTERMITENTE — CON DAÑOS — APAGADO — OCULTO — C. SEÑALES VERTICALES: PARE — CEDA EL PASO — NO GIRE — SENTIDO VIAL — NO ADELANTAR — VELOCIDAD MÁXIMA — OTRA — NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL — LÍNEA DE PARE ✓ — LÍNEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA — SEGMENTADA — LÍNEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA — SEGMENTADA ✓ — LÍNEA DE BORDE BLANCA — LÍNEA DE BORDE AMARILLA — LÍNEA ANTIBLOQUEO — FLECHAS — LEYENDAS — SÍMBOLOS — OTRA

E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS — RESALTO ✓ — MÓVIL — FIJO ✓ — SONORIZADOR — ESTOPENOL — OTRO

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA — ESTOPEROLES — TACHONES — BOYAS — BORDILLOS — TUBULAR — BARRERAS PLÁSTICAS — HITOS TUBULARES — CONOS — OTRO

7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL ✓ — B. DISMINUIDA POR: CASETAS — CONSTRUCCIÓN — VALLAS — ÁRBOL/VEGETACIÓN — VEHÍCULO ESTACIONADO — ENCANDILAMIENTO — POSTE — OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Alvarez Parra Bayron Alonso — DOC: cc — IDENTIFICACIÓN No.: 71678180 — NACIONALIDAD: Colombia — FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 16 MES 12 AÑO 65 — SEXO: M ✓ F — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cl 30 ab # 89 d-15 — CIUDAD: Medellín — TELÉFONO: 3506972894 — SE PRACTICÓ EXAMEN SI ✓ NO ☐ — AUTORIZO ✓ NO ☐ — EMBRIAGUEZ POS ☐ NEG ✓ — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI ✓ NO ☐

PORTA LICENCIA ✓ NO ☐ — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 71678180 — CATEGORÍA: C2 — RESTRICCIÓN — EXP ✓ VEN ☐: 22 06 21 — CÓDIGO OF. TRÁNSITO: Santa Fe Ant — CHALECO SI ☐ NO ☐ — CASCO SI ☐ NO ☐ — CINTURÓN ✓ NO ☐

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO — PLACA: TPW569 — REMOLQUE/SEMI — NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO ☐ — MARCA: Internac — LÍNEA: 4X2 — COLOR: Azul — MODELO: 2007 — CARROCERÍA: C Cº Trompa — TON — PASAJEROS: 44 Pj — LICENCIA DE TRANS. No.: 413151

EMPRESA: Coondtra — MATRICULADO EN: Medellín — INMOVILIZADO EN: No — TARJETA DE REGISTRO No.

NIT — A DISPOSICIÓN DE

REV. TEC. MEC. SI ✓ NO — No.: 1566294463 — N/A ☐ — CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR: 19

PORTA SOAT ✓ NO ☐ — PÓLIZA No.: 1278650002084O — ASEGURADORA: Seguros del Estado — VENCIMIENTO DÍA 16 MES 08 AÑO 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI ☐ NO ✓ — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESP EXTRACONTRACTUAL SI ☐ NO ✓ — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR SI ☐ NO ✓ — APELLIDOS Y NOMBRES: Velasquez Barrera Orlando — DOC: cc — IDENTIFICACIÓN No.: 4544858.

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL — BUS — BUSETA — CAMIÓN — CAMIONETA — CAMPERO — MICROBÚS — TRACTOCAMIÓN — VOLQUETA — MOTOCICLETA — TRANVÍA — TRACCIÓN HUMANA — M. AGRÍCOLA — M. INDUSTRIAL ✓ — BICICLETA — MOTOCARRO — MOTOTRICICLO — TRACCIÓN ANIMAL — MOTOCICLO — CUATRIMOTO — REMOLQUE — SEMI-REMOLQUE — SCOOTER

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL — PÚBLICO ✓ — PARTICULAR — DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO — CARGA — * EXTRADIMENSIONADA — * EXTRAPESADA — * MERCANCÍA PELIGROSA — - CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO ✓ — * INDIVIDUAL — * MASIVO — * ESPECIAL TURISMO — * ESPECIAL ESCOLAR — * ESPECIAL ASALARIADO — * ESPECIAL OCASIONAL — NACIONAL — MUNICIPAL

8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: No se observa daños, ni evidencias con el caso.

8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐ — Otro

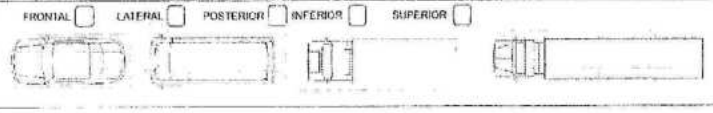

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

4

No. A

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | SEXO M F | GRAVEDAD MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

PORTA LICENCIA SI NO | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. | CATEGORÍA | RESTRICCIÓN | EXP VEN DÍA MES AÑO | CÓDIGO DE TRÁNSITO | CHALECO SI NO | CASCO SI NO | CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO

PLACA | PLACA REMOLQUE/SEMI | NACIONALIDAD COLOMBIANO EXTRANJERO | MARCA | LÍNEA | COLOR | MODELO | CARROCERÍA | TON | PASAJEROS | LICENCIA DE TRÁNS. No.

EMPRESA | MATRICULADO EN | INMOVILIZADO EN | TARJETA DE REGISTRO No.

NIT | A DISPOSICIÓN DE

REV. TEC. MEC. SI NO No. | N/A | CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR

PORTA SOAT SI NO | PÓLIZA No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO | VENCIMIENTO | PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO | VENCIMIENTO

No. | ASEGURADORA | DÍA MES AÑO | No. | ASEGURADORA | DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR SI NO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No.

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, TRANVÍA, TRACCIÓN HUMANA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE, SCOOTER

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA, * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, - CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL, NACIONAL, MUNICIPAL

8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.7. FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, INFERIOR, SUPERIOR, Otro

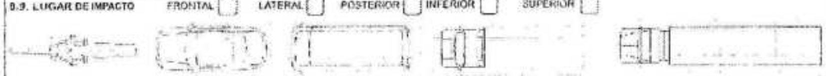

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO
Rodas Gonzalez Javier Dario	CC	8308886	Colombia	02 07 50	M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
Cr. 74 A # 78-41	Medellín	3127755007

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Fundadores Medellín

SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO

CINTURÓN SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO [X], ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO [X]

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma Facial Herida Tabique posible luxacion articulación hombro Izquierdo. abraciones ambos brazos.

10. TOTAL VÍCTIMAS

PEATÓN | ACOMPAÑANTE | PASAJERO 1 | CONDUCTOR | TOTAL HERIDOS 1 | MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 112 | DEL VEHÍCULO | DEL PEATÓN | DE LA VÍA | DEL PASAJERO

OTRA | ESPECIFICAR ¿CUÁL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO

No se presentaron.

13. OBSERVACIONES

Anexo: copia de documentos - PeriTaje - Comparendo N° 32495064 cita de lesionado nota: los ITem no marcados no aplican resolucion 11268 / 2012.

14. ANEXOS

ANEXO 1 (Conductores, vehículos) | ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) | OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Mora Agudelo Catalina			341	05001	Catalina Mora

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto. | Mpio. | Ent. | U. receptora | Año | Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Alcaldía de Medellín

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A

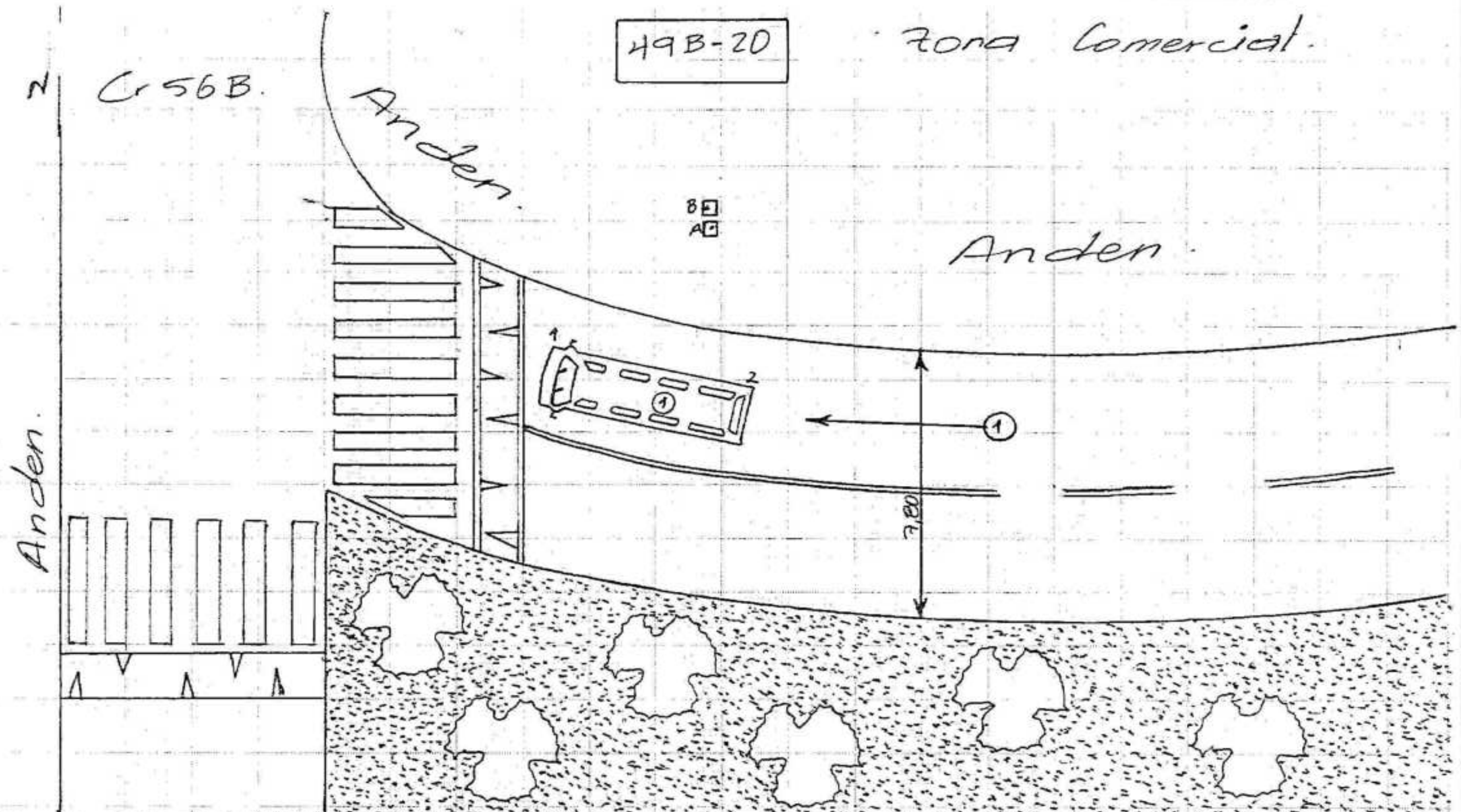

PR 1	Caja electrica
PR 2	Caja electrica.

TABLA DE MEDIDAS

Nº	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	7,60	7,20	V.D.D.
2	5,00	5,80	V.T.D. V1
3			
4			
5			
6			AB 0,70
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

ABREVIACIONES

- P.R. = Punto de Referencia
- V.D.D. = Vértice Delantero Derecho
- V.D.I. = Vértice Delantero Izquierdo
- V.T.D. = Vértice Trasero Derecho
- V.T.I. = Vértice Trasero Izquierdo
- E.D.D. = Eje Delantero Derecho
- E.D.I. = Eje Delantero Izquierdo
- E.T.D. = Eje Trasero Derecho
- E.T.I. = Eje Trasero Izquierdo

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

MÉTODO DE FIJACIÓN ORTOGONAL | MÉTODO DE FIJACIÓN TRIANGULACIÓN 7

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Mora Agudelo Catalina			341	05001	Catalina Mora

Long. ° ' "
Lat. ° ' "
ESCALA:
PLANO:
VISTA:

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto | Mulpio | Ent | U. receptora | Año | Consecutivo

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001490519
Mesa: Mesa 24 - Caribe

Respecto al señor **JAVIER DARIO RODAS** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutiva de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **BAYRON ALONSO ALVAREZ PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **71678180**, conductor del vehículo de placas **TPW569** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001490519
Mesa: Mesa 24 - Caribe

conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **CUATRO CON ONCE (4.11)** (UVT) Unidades de valor tributario, esto es, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($156.196)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 15 de agosto de 2023 a las 08:00. https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/curso-de-amonestados-para-infractores-de-transito-en-medellin/

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JAVIER DARIO RODAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía** No. **8308886** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001490519
Mesa: Mesa 24 - Caribe

ALVAREZ PARRA quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) Doctor(a) LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO en calidad de apoderado(a) de el(la) señor (a) JAVIER DARIO RODAS quien no se presenta a la audiencia pública.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.

2. Comparendos Nos. **05001000000032495064.**

3. Versión libre rendida por los implicados.

4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Vídeo cámara 123

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el(los) vehículo(s) No. estaba(n) debidamente posicionado(s) en la vía.

Lo anterior confirma las versiones libres de los implicados, quienes sin coacción alguna y según su propia percepción expusieron la manera cómo ocurrieron l Quedando demostrado que el conductor del bus realizo una maniobra de inicio de marcha sin percatarse que el peatón aun estaba tomado del bus, y es que el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001490519
Mesa: Mesa 24 - Caribe

deber del conductor es verificar por sus espejos de esta manera percatarse que su maniobra no ofreciera peligro alguna.

En este orden de ideas el señor **BAYRON ALONSO ALVAREZ PARRA** le faltó precaución y cuidado al conducir su rodante causando los hechos hoy objeto de estudio.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **BAYRON ALONSO ALVAREZ PARRA** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 55, 61 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61: *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **BAYRON ALONSO ALVAREZ PARRA** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **CUATRO CON ONCE (4.11)** (UVT) Unidades de valor tributario, esto es, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS** PESOS **($156.196)** a favor del Fisco Municipal.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001490519
Mesa: Mesa 24 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 20230801246

(1 de agosto de 2023)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que*"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*

2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como*"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*

3. Que el artículo 144 del CNT establece que*"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001490519
Mesa: Mesa 24 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".*

5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.

6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001490519** y sus anexos, elaborado el día **5 de agosto de 2022 a las 17:30** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **341** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CR 56 CL 49 B 20** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **BAYRON ALONSO ALVAREZ PARRA, JAVIER DARIO RODAS** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 71678180, Cédula de Ciudadanía No. 8308886** respectivamente, **TPW569, PASAJERO**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **1 de agosto de 2023 a las 11:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) Doctor(a) GLORIA INES GALVIS CAÑAS en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) BAYRON ALONSO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001490519
Mesa: Mesa 24 - Caribe

ARTÍCULO SEXTO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO BENITEZ SEPULVEDA
INSPECTOR(A)

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ORTEGA
SECRETARIO(A)

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.

GLORIA INES GALVIS CAÑAS
APODERADO CONDUCTOR 1

Luis Fernando Barrera N

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO
APODERADO PASAJERO

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001490519
Mesa: Mesa 24 - Caribe

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ORTEGA
SECRETARIA(O)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	09-08-2022
Hora:	09:27:58
Departamento:	Antioquia
Municipio:	MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	050016099166202271814
Departamento:	5-Antioquia
Municipio:	1-MEDELLÍN
Entidad Receptora:	60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora:	66-SALA DE DENUNCIAS CARIBE
Año:	2022
Consecutivo:	71814

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	QUERELLA
Delito Referente:	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1 - P.A.
Modo de operación del delito:	-
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?:	NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	8308886
Fecha de Expedición:	30-07-1971
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	ANTIOQUIA
Ciudad de Expedición:	MEDELLIN
Primer Nombre:	JAVIER

3 piso
330

Fiscal 199
Tatiana Jimenez

Segundo Nombre:	DARIO
Primer Apellido:	RODAS
Segundo Apellido:	GONZALEZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	CALDAS
Municipio de Nacimiento:	MANIZALES
Fecha de Nacimiento:	02-07-1950
Edad:	72
Sexo:	HOMBRE
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 64A 78 41 INTERIOR 301 SAN GERMAN
Complemento Dirección de Correspondencia:	CALLE 64A 78 41 INTERIOR 301 SAN GERMAN
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	ANTIOQUIA
Municipio de Correspondencia:	MEDELLIN
Teléfono Celular:	3127755007
Teléfono Fijo:	3127755007
Correo Electrónico:	JADAROGO123@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) victimas(s)?:	No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?:	Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?:	1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:	1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	71678180

Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: -
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: No

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos:	05-08-2022
Hora:	18:10:00
	-
Para delitos de acción continuada:	-
Fecha inicial de comisión:	05-08-2022
Hora:	18:10:00
Fecha final de comisión:	-
Hora:	-
	-
Lugar de comisión de los hechos:	-
Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	MEDELLÍN/ANTIOQUIA
Localidad o Zona:	-
Barrio:	-
Dirección:	BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:LA CANDELARIA/COMUNA 10 - LA CANDELARIA,MEDELLÍN/ANTIOQUIA,LA CANDELARIA

Fecha de Expedición:	02-11-1984
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	BAYRON
Segundo Nombre:	ALONSO
Primer Apellido:	ALVAREZ
Segundo Apellido:	PARRA
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	-
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	-
Departamento de Correspondencia:	-
Municipio de Correspondencia:	-
Teléfono Celular:	3506923814
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-

Latitud:	6.249517030997843
longitud:	-75.56652434256412
¿Uso de armas?:	NO
	-
Uso de sustancias tóxicas:	NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:
DENUNCIA REALIZADA EN FORMA PERSONAL POR EL DELITO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS, EL CORREO DEL DENUNCIANTE ES: JADAROGO123@GMAIL.COM

¿CÓMO LE PASÓ?:
SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), DÍGANOS SI LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRA AUTORIDAD: NO, DE MANERA CLARA Y DETALLADA DÍGANOS EL MOTIVO DE SU DENUNCIA CONTESTO. HAGA UN BREVE RELATO DE LOS HECHOS:.R/ EL DIA 5 DE AGOSTO DEL 2022, A LAS 6:50 PM, EN MEDELLIN ANTIOQUIA SECTOR COLOMBIA EN LA CRA 56 B CALLE 49 B 20 COMUNA 10, ME ESTABA BAJANDO DE UN BUS DE CIRCULAR COONATRA DE PLACAS TPW569, CONDUCIDO POR EL SEÑOR BAIRON ALONSO ALVAREZ PARRA Y ANTES DE TERMIANRME DE BAJAR EL CONDUCTOR DEL BUS CERRO LAS PUERTAS Y ARRANCO Y MI MANO SE QUEDO ATORADO CON LA PUERTA Y ME ARRASTRO APROXIMADAMENTE DOS METROS CAUSANDOME LESIONES EN VARIAS PARTES DEL CUERPO ENTRE ELLAS AMBAS MANOS, FRACTURA DE NARIZ Y ME DESENCAJO EL HOMBRO IZQUIERDO. ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS?: R/ EN MEDELLIN ANTIOQUIA SECTOR COLOMBIA EN LA CRA 56 B CALLE 49 B 20 COMUNA 10. ¿CUÁNDO OCURRIERON LOS HECHOS?: R/ EL DIA 5 DE AGOSTO DEL 2022, A LAS 6:50 PM. ¿QUIÉN ES LA PERSONA DENUNCIADA O INDICIADO?, DESCRÍBALA.: R/ EL SEÑOR BAIRON ALONSO ALVAREZ PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71678180. ¿DÓNDE SE UBICA EL DENUNCIADO?: R/ SU NUMERO CELULAR ES EL: 4144949. ¿CUÁL FUE LA CAUSA DE LAS LESIONES?: IMPRUDENCIA, EL CONDUCTOR DEL BUS ARRANCO ANTES DE QUE ME BAJARA DEL TODO.-¿EL DENUNCIADO COMETIÓ ALGUNA IMPRUDENCIA, FUE NEGLIGENTE O INFRINGIÓ ALGUNA NORMA? EN CASO AFIRMATIVO ¿CUÁL?: SI, DESCRIBA LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS (PLACA, MARCA, COLOR, CILINDRAJE (ALTO-BAJO), ETC.).: R/ BUS DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS TPW569, MARCA INTERNATIONAL, LINEA 3300, MODELO 2007. DESCRIBA LAS LESIONES QUE SE LE OCASIONARON A LA VÍCTIMA CON ESTE HECHO: R/ LESIONES EN VARIAS PARTES DEL CUERPO ENTRE ELLAS AMBAS MANOS, FRACTURA DE NARIZ Y ME DESENCAJO EL HOMBRO IZQUIERDO. ¿QUÉ SUCEDIÓ DESPUÉS DEL HECHO?: R/ SE PRESENTO EL TRANSITO Y LA POLICIA. ¿LA VÍCTIMA RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA U HOSPITALARIA? EN CASO AFIRMATIVO DONDE?: R/ SI EN LA CLINICA FUNDADORES. ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO O DAÑO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA?: R/ SI, EN EL MOMENTO NO SE EN CUANTO SE AVALUA. ¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LA DENUNCIA?: R/ NO.

ABC del Delito

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:
Sí

LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:
Documento

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:
No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:
NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:
No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:
No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:
Sí

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:
No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:
Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
   - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
   - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
   - Presione **BUSCAR** para consultar la información
b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

JORGE ANDRES PEREZ QUINTERO
Fiscalía General de la Nación
SALA DE DENUNCIAS CARIBE
MEDELLÍN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-12446-2022

CIUDAD Y FECHA:	MEDELLÍN. 13 de septiembre de 2022
OFICIO PETITORIO:	No. sin numero - 2022-03-04. Ref: Noticia criminal 050016099166202271814 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	TATIANA JIMENEZ ARANGO 199 LOCAL UNIDAD DE DELITOS QUERELLABLES FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	TATIANA JIMENEZ ARANGO 199 LOCAL UNIDAD DE DELITOS QUERELLABLES FISCALIA GENERAL DE LA NACION carrera 50 54-18 of-330 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO:	**JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN:	CC 8308886
EDAD REFERIDA:	72 años
ASUNTO:	Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy martes 13 de septiembre de 2022 a las 08:36 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. Quien viene a una nueva valoración por las lesiones que recibió e 05/08/2022 cuando al apearse de un bus quedó atrapado su brazo sufriendo traumas en extremidad y en dorso nasal, al día de hoy refiere que continúa con dolor en codo izquierdo asociado a dolor en región escapular izquierda irradiado a región torácica anterior, no tiene limitación a la movilidad de la extremidad, comenta que tiene pendiente resonancia magnética y electromiografía..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Clinica central fundadores . Aporta copia de historia clínica número 8308886, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 06/08/2022 tomografía axial computada de senos paranasales o cara donde concluyen presencia de fractura conminuta de los huesos nasales propios con marcada desviación del septo nasal hacia la derecha con espolón septal que impronta sobre el cornete inferior. 18/08/2022 paciente evaluado por especialista de ortopedia donde reporta radiografía de hombro con luxación y otra radiografía con reducción de la luxación, paciente con dolor en hombro e imposibilidad de los movimientos de la mano y dedos, anestesia y disestesia de los dedos de la mano izquierda, con signos de mano en garra, pulsos y llenado capilar, concluye que requiere RNM de hombro izquierdo y plejo braquial contrastada y electromiografía y neuroconducción de miembro superior izquierdo. .

ANTECEDENTES: Sociales: Ingeniero industrial. Familiares: No refiere. Patológicos:

JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-12446-2022

Hipertensión arterial en tratamiento medicamentoso. Quirúrgicos: Prostatectomía. Traumáticos: Accidente de tránsito en calidad de peatón al ser atropellado por una moto, con fractura de peroné derecho. .

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

Paciente llega por sus propios medios, consciente, orientado, con cabestrillo en extremidad superior izquierda el cual se retira encontrándose hombros asimétricos con pérdida de trofismo muscular del lado izquierdo con compromiso neurológico importante de extremidad, limitación para extensión de codo alcanzando 45°, imposibilidad para extensión de falanges y muñeca, se evidencia mano en garra y mano caída, sin pérdida de la sensibilidad, lesión descamativa en proceso de cicatrización de 13x3cm en cara dorsal de antebrazo izquierdo, además presenta eritema, edema y dolor en región olecraneana izquierda. Se evidencia masa blanda en cara externa de tercio proximal de brazo izquierdo sin evidencia de inflamación, no adherido a planos profundos.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SETENTA (70) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Pérdida funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la pinza de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la prensión de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema nervioso periférico de carácter permanente;

Atentamente,

JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

EL HOSPITAL CON ALMA
PabloTobónUribe

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE
Tipo y número de identificación: **CC 8308886**
Paciente: **JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ**
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **02/07/1950**
Edad: **73 Años**
Identificador único: **1545846**

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:

Esta información es fiel copia de la Historia Clínica del paciente y hace parte integral de la misma.

Fecha: 22/01/2024 09:25 - Ambulatorio

Nota consulta externa - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Modalidad de atención: Presencial

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Finalidad: NO APLICA

ortopedia - mano

residente en medellin

MC y EA :
revision de postoperatorio del 01/11/2023 - - 10 semanas

Diagnóstico preoperatorio:secuelas de lesión del plexo braquial izquierdo post-trauma- espasticidad y rigidez miembro superior izquierdo.

Procedimiento
movilizacion articular bajo anestesia -
bloqueo supraselectivo de nervios perifericos de los musculos espasticos con toxina botulínica guiado por estimulador de nervio periferico - electromiografia

bajo estimulacion con estimulador de nervio periferico de coloca toxina botulinica en musculatura así:
dorsal ancho - biceps braquial - pectoral mayor -- braquial anterior
flexor radial y flexor ulnar del carpo - pronador redondo
flexores superficiales y profundos de los dedos
aductor yflexor largo del pulgar y 1° interoseo dorsal

viene a control: ha estado en fisioterapia y refiere que aun no ha notado mayor avance

Examen Físico: Examen Físico:

buenas condiciones generales
miembro superior izquierdo -

hombro: abduccion pasiva a 90° y aun se palpa dorsal ancho muy contracturado

rotacion externa 80° pasivo-
flexion del codo 130° - extiende hasta - 60° - se palpa biceps y braquioradialis muy activos
contractura en flexion de la muñeca de 60 que logra extension pasiva hasta neutro - se palpa flexor radial del carpo muy activo
rigidez en flexion de los dedos - ya logra extension pasiva de las MTCF hasta neutro y de las interfalangicas hasta 60° - con predominio de contractura de los flexores superficiales-
pulgar ya no está incluido aun con contractura en aduccion
buen llenado capilar digital
sensibilidad conservada
tiene dolor y rigidez de la interfalangica distal del dedo meñique con desviacion ulnar por osteoartrosis - con limitacion de la movilidad
buen llenado capilar digital

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - TRAUMATISMO DEL PLEXO BRAQUIAL.

Análisis y Plan de Manejo: Análisis y Plan de Manejo:
plan :
nuevaa orden de fisioterapia 10 sesiones para ganar arcos de movilidad

se programará cirugía para neurectomia supraselectiva por microcirugía en miembro superior izquierdoi de los flexores de codo - muñeca y superficiales de los dedos - dorsal ancho
musculatura intrinseca del pulgar

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 22/01/2024 09:30:46

EL HOSPITAL CON ALMA
Pablo Tobón Uribe

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE
Tipo y número de identificación: **CC 8308886**
Paciente: **JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ**
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **02/07/1950**
Edad: **73 Años**
Identificador único: **1545846**

Nota Aclaratoria:

Esta información es fiel copia de la Historia Clínica del paciente y hace parte integral de la misma.

---

se explica cirugia y consentimiento informado

instrucciones.

Firmado por: JAIME ALBERTO LONDOÑO RESTREPO, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - CIRUGIA DE MANO, Registro 303-92, CC 98517978

clínica central fundadores IPS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 8308886	
Paciente: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/07/1950	
Edad y género: 72 Años, Masculino	
Identificador único: 383190-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO

NOTAS MEDICAS

Fecha: 05/08/2022 20:09 - Ubicación: URGENCIAS

Consulta de urgencias - MEDICINA GENERAL

Clasificación del triage: TRIAGE 3 Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANAMNESIS
Motivo de consulta: "el se iba a majar del bus el bus no espero que el se bajara, el bus cerro la puerta y el bus arranco con el brazo de el aprisionado"
Enfermedad actual: Paciente de 72 años quien refiere cuadro clinico consisntente en accidente de transito en calidad de pasajero de autobus al irse a bajar de autobus el mismo aprisiona brazo izquierdo en puerta automatica y arranca, al ir vehiculo en moviemiento en via publica se percata que aprisonamiento de pasajero y para con posterio dolor intenso en hombro ziqueirdo, antebrazos y con trautmismo en tabique nazal mas limitaicon funcional de miembros supeiro ziqueirdo, sangrado por los mismos. es asistido por perosnal del 1. 2. 3. quienes cubren heridas con vendas y trasladan a nuestra institucoin, actualmente con dolor en extremidades superiroes de mayor intensidad en miemrbso uspeiro ziqueirdo

Antecedentes
Patologicso: HTA
Farmacolgociso: enalapril 20 mg cada 24 horas
Alergicos: niega
Qx: prostatectomia
Toxicos: niega

REVISIÓN POR SISTEMAS
SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: glasgow 15/15

EXAMEN FÍSICO
Presión arterial (mmHg): 120/78, Presión arterial media(mmhg): 92
Frecuencia cardiaca(Lat/min): 76 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 20
Saturación de oxígeno 96%, sin oxígeno Fracción inspirada de oxígeno(%): 21

RESULTADOS PARACLÍNICOS
Exámen Físico :Previa utilziaicon de elementos de proteccion personal se examina paciente:

Consciente, alerta, hidratado, afebril, algico en aceptable estado general
Cabeza: conjuntivas normocromicas, escleras anictericas, mucosa oral humeda, se evidneica contusion en tabique con abracion en zona de 2 cms de dimaetro
TOrax: ruidos cardiacos ritmicos, respiratorios sin agregados
Abdomen: blando no doloroso a la palpacion, no signos de irritacion peritoneal
Extremidades: pulsos simetricos llenado capilar menor a 2 segundos, se evidneica abraciones en antebrazo izqueirdo de 9 cms d ediameto otra en codo derehco de 5 cms de diamewtro que compromenten epidermis ademas con defomridad en hombro ziqueirdo con limitacion funcional del mimso
Neurologico: Orientado, fuerza 5/5, sin deficit motor ni sensitivo aparente.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico de ingreso - V093 - PEATON LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S517 - HERIDAS MULTIPLES DEL ANTEBRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Destino del paciente: OBSERVACION
Consentimiento informado: No requiere

Análisis del caso: Paciente de 72 años quien fue victima de accidente de trasntio en calidad de pasajero de autobus al irse a bajar queda aprisionado en puerta automatica el autobus arranca por lo que es arrastrado en via publica con truaitmsio en brasos superidos con defomridd en honbor izqueirdo y limitaicon es asistido por personal del 1. 2. 3. quiene realzian curacion de heridas y trasladan a nuestr aianticuión para manejo medico al examen fisico con deformidodad en hombroz qieurdio con herida contudnente en tabique nasal, con multiple s abraciones en antebrazo y codos, se ingresa para manejo analgeisco y toma de radiografias para descartar comprosmio oseo y/o articular, se explica plan y manejo a seguir a apciente quien refiere entnede yr aceptar
Plan de manejo: Observaicon
manejo analgescio

Firmado electrónicamente

Única central fundadores IPS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 8308886	
Paciente: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/07/1950	
Edad y género: 72 Años, Masculino	
Identificador único: 383190-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO

NOTAS MEDICAS

SS rx de hombro izqueiordo, huesos de la nariz, antebrazo izqueirdo
CSV-AC
Observaciones: Por los hallazgos encontrados se deduce que es producto de un Accidente de Transito.

Firmado por: EUSTORGIO ENRIQUE SOTO ANAYA, MEDICINA GENERAL, Registro 1032444723, CC 1032444723, el 05/08/2022 20:17

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalizacion - M.GENERICOS
05/08/2022 20:19
ACETAMINOFEN 500MG TABLETA

2 TABLETA(S), ORAL, CADA 8 HORAS, por 5 DIAS
Estado: CANCELADO

Interna/hospitalizacion - M.GENERICOS
05/08/2022 20:19
TRAMADOL 50MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA POR 1ML

50 MILIGRAMO(S), INTRAVENOSO, CADA 8 HORAS, por 5 DIAS
Estado: CANCELADO

Interna/hospitalizacion - M.GENERICOS
05/08/2022 20:19
DICLOFENACO SODICO 75MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA POR 3ML

75 MILIGRAMO(S), INTRAVENOSO, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA, NO APLICA DURACION
Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - IMAGENES
05/08/2022 20:20
Radiografia hombro

ss rx de hombro ziqueirdo

Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - IMAGENES
05/08/2022 20:20
Radiografia antebrazo

ss rx de anterbazo ziqueirdo

Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - IMAGENES
05/08/2022 20:20
Radiografia huesos nasales

Estado: TERMINADO

Fecha: 06/08/2022 00:00 - Ubicación: URGENCIAS

Firmado electrónicamente

clínica central fundadores IPS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 8308886	
Paciente: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/07/1950	
Edad y género: 72 Años, Masculino	
Identificador único: 383190-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO

NOTAS MEDICAS

Evolución médica - MEDICINA GENERAL

Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANAMNESIS
Subjetivo: Paciente de 72 años con diagnsoticos de:
1- Pasajero de autobus lesionado
* Traumtismo en cara
** Fractura en tabique
* Trautmismo en miemrbsos superiroes
** luxacion de hombro izquierdo
** Abraciones multiples de miemrsbo susperiores

S/ refier epersitnieca de dolor en hombro ziqeurido
Objetivo: Se pasa paciente a sala de proceimdiento y se realzia
Sedacion superificial con midazolam 2. 5 mg y ketamina 50 mg
En posicion supino se realiza traccion de miemrbso superiro ziqueirdo y abduccion del mismo con posteriro clic y recuperacion de arcos de mvqeitmisno
manifiesta mejoria de dolor subitamente

EXAMEN FÍSICO
Presión arterial (mmHg): 132/82, Presión arterial media(mmhg): 98
Frecuencia cardiaca(Lat/min): 78 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 18
Saturación de oxigeno 96%, sin oxigeno Fracción inspirada de oxígeno(%): 21.

Diagnósticos activos después de la nota S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S517 - HERIDAS MULTIPLES DEL ANTEBRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, Diagnóstico principal - V795 - PASAJERO DE AUTOBÚS LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR; Y CON LOS NO ESPECIFICADOS; EN ACCIDENTE DE TRANSITO, Fecha de diagnóstico: 06/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, Se descarta V093 - PEATON LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO por error de digitacion.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Consentimiento informado: No requiere

Análisis: Se reciben radiografias
Rx de hombro izqueirdo se evidnieca luxacion anteriro de humero
Rx de huesos de la cara se evidneica fractura multiple de tabique nasal
Rx de antebrazo con edema de tej blando sin signos de fractura

Se pasa paciente a sala de procediemitno y se realzia reduccion bajosedacion superficial con exito, y recuperacion de arcos de moviemitno,

ante halalzgos en rx de huesos de la nariz se decide realzia tac de huesos de la cara para evalaur dimecion de fractura y caracterizar con mas detalles y se solicita valroacion por otorrinolaringologia

en el momento paciente bajo sedacion, se pasa a recuperaicon.

se orden curacion de herida con gasas humectadas con lidocaina dado que paciente manifiesta dolor y ardor en las abraciones

Plan de manejo: Pasar paciente a sala de procedimeitno para reduccion bajo sedacion
contianur manejo analgescio
SS tac de huesos de la cara
SS rx de posreduccion
Curacion de herida con grasas y lidocaina jalea
CSV-AC

Justificación de permanencia en el servicio: Paciente con fractrua de tabique nasal y luxacion de hombro reducida pendiente tac de huesos de la cara y rx posreduccion.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 08/08/2022 11:23:22

Clínica Central Fundadores IPS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 8308886	
Paciente: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/07/1950	
Edad y género: 72 Años, Masculino	
Identificador único: 383190-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO

NOTAS MEDICAS

Firmado por: EUSTORGIO ENRIQUE SOTO ANAYA, MEDICINA GENERAL, Registro 1032444723, CC 1032444723, el 06/08/2022 01:23

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalizacion - IMAGENES
06/08/2022 01:25
Radiografia humero

SS rx posreduccion de hombro ziquierdo
Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - TOMOGRAFIA
06/08/2022 01:26
Tomografia axial computada de senos paranasales o cara (cortes axiales y coronal

paciente con traumatismo en cara en calidad de pasajero de autobus, con fractura multiple del tabique visualizadas en rx de huesos nasales, con trautjismo directo en cara
Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - MATERIALES
06/08/2022 01:27
CABESTRILLO SENCILLO 5
Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - MATERIALES
06/08/2022 01:28
GASA ESTERIL 10X10 16P.DOBLE S PAQ X 5UN
Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - M.GENERICOS
06/08/2022 01:28
Lidocaina clorhidrato 2% jalea

1 TUBO(S), TOPICO, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA, NO APLICA DURACION
Estado: CANCELADO

Interna/hospitalizacion - INTERCONSULTAS
06/08/2022 01:28
Otorrinolaringologia

paciente con traumatismo en cara en calidad de pasajero de autobus, con fractura multiple del tabique visualizadas en rx de huesos nasales, con trautjismo directo en cara
Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - MEDICAMENTOS DE CONTROL
06/08/2022 04:26
MIDAZOLAM 5 MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA POR 5ML

2.5 MILIGRAMO(S), INTRAVENOSO, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA, NO APLICA DURACION
Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - MEDICAMENTOS DE CONTROL

clínica central fundadores IPS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 8308886	
Paciente: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/07/1950	
Edad y género: 72 Años, Masculino	
Identificador único: 383190-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO

NOTAS MEDICAS

ÓRDENES MÉDICAS

06/08/2022 04:26
KETAMINA CLORHIDRATO 500MG SOLUCION INYECTABLE VIAL POR 10ML

50 MILIGRAMO(S), INTRAVENOSO, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA, NO APLICA DURACION
Estado: CANCELADO

Interna/hospitalizacion - MEDICAMENTOS DE CONTROL
06/08/2022 04:40
KETAMINA CLORHIDRATO 500MG SOLUCION INYECTABLE VIAL POR 10ML

50 MILIGRAMO(S), INTRAVENOSO, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA, NO APLICA DURACION
Estado: TERMINADO

Fecha: 06/08/2022 05:46 - Ubicación: URGENCIAS

Evolución médica - MEDICINA GENERAL

Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANAMNESIS
Subjetivo:.
Objetivo:.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - V795 - PASAJERO DE AUTOBUS LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR; Y CON LOS NO ESPECIFICADOS; EN ACCIDENTE DE TRANSITO, Fecha de diagnóstico: 06/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S517 - HERIDAS MULTIPLES DEL ANTEBRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Consentimiento informado: No requiere

Análisis: Se recibe rx de hombroi posreduccion con adecauda simetria acromiclavicular se cosnidera reduccion exitosa se deja con inmovilizacion con cabestrillo
se recibe tac de huesos de la cara y se evidneica fracutra de tabique nasal con minuta con multiples fragmentos, con desviacion de tabique, pendiente valroaicon por otorrinolaringologia.

Plan de manejo: Pendiente valroaicon por otorrino

Justificación de permanencia en el servicio: Paciente con fractura de tabique nasal.

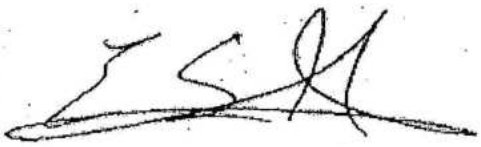

Firmado por: EUSTORGIO ENRIQUE SOTO ANAYA, MEDICINA GENERAL, Registro 1032444723, CC 1032444723, el 06/08/2022 05:50

Fecha: 06/08/2022 08:54 - Ubicación: URGENCIAS

Evolución médica - MEDICINA GENERAL

Tipo de evolución: EVOLUCION ADICIONAL
Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Firmado electrónicamente

clínica central fundadores IPS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 8308886	
Paciente: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/07/1950	
Edad y género: 72 Años, Masculino	
Identificador único: 383190-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO

NOTAS MEDICAS

ANAMNESIS
Subjetivo: En el momento se comenta con ORL para valoracion posterior mañana
Objetivo: .

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - V795 - PASAJERO DE AUTOBUS LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR; Y CON LOS NO ESPECIFICADOS; EN ACCIDENTE DE TRANSITO, Fecha de diagnóstico: 06/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S517 - HERIDAS MULTIPLES DEL ANTEBRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis: Alta con valoracion posterior

Plan de manejo:.

Justificación de permanencia en el servicio:.

Firmado por: JUAN SEBASTIAN HOLGUIN MEJIA, MEDICINA GENERAL, Registro 05436314, CC 1037602142, el 06/08/2022 08:59

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalizacion - EGRESO
06/08/2022 08:59
Alta con valoracion posterior
Estado: TERMINADO

Ambulatoria/Externa - M.GENERICOS
06/08/2022 09:00
NAPROXENO 250MG TABLETA

1 TABLETA(S), ORAL, CADA 8 HORAS, por 5 DIAS
Estado: ORDENADO

Fecha: 07/08/2022 08:54 - Ubicación: URGENCIAS

Evolución médica - Nota adicional - MEDICINA GENERAL

Tipo de evolución: EVOLUCION ADICIONAL
Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANAMNESIS
Subjetivo: Paciente es valorado por Dr pacho realiza reduccion cerrada de fx de huesos propios de la nariz exitosa, envio controles ambulatorio por SOAT con ORL -Ortopedia
Objetivo: .

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - V795 - PASAJERO DE AUTOBUS LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR; Y CON LOS NO ESPECIFICADOS; EN ACCIDENTE DE TRANSITO, Fecha de diagnóstico: 06/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años, S517 - HERIDAS MULTIPLES DEL ANTEBRAZO, Fecha de diagnóstico: 05/08/2022, Edad al diagnóstico: 72 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis: Alta con recomendacione s

clínica central fundadores IPS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 8308886	
Paciente: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/07/1950	
Edad y género: 72 Años, Masculino	
Identificador único: 383190-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO

NOTAS MEDICAS

Plan de manejo: Alta
Cita de control con ortopedia
Cita de control con ORL

Justificación de permanencia en el servicio: PATOLOGIA NO RESUELTA

Firmado por: JUAN SEBASTIAN HOLGUIN MEJIA, MEDICINA GENERAL, Registro 05436314, CC 1037602142, el 07/08/2022 08:56

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalizacion - INTERCONSULTAS
07/08/2022 08:58
Otorrinolaringologia

Fx de huesos propios nariz
Fx de huesos propios nariz
Estado: TERMINADO

Interna/hospitalizacion - INTERCONSULTAS
07/08/2022 08:58
Ortopedia Y Traumatologia

luxacion en hombro
luxacion en hombro
Estado: CANCELADO

Interna/hospitalizacion - EGRESO
07/08/2022 08:59
Alta por orden medica (AMBULATORIA)
Estado: CANCELADO

Ambulatoria/Externa - INTERCONSULTAS
07/08/2022 09:00
Otorrinolaringologia

fX de huesos propios
fX de huesos propios
Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - INTERCONSULTAS
07/08/2022 09:00
Ortopedia Y Traumatologia

Luxacion de hombro

Estado: ORDENADO

Interna/hospitalizacion - INTERCONSULTAS
07/08/2022 09:06
Piel sana

Abrasiones en brazo izquierdo

Estado: CANCELADO

Interna/hospitalizacion - M.GENERICOS
07/08/2022 09:06
ACIDO FUSIDICO 2% CREMA

Firmado electrónicamente

clínica central fundadores IPS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 8308886	
Paciente: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 02/07/1950	
Edad y género: 72 Años, Masculino	
Identificador único: 383190-1	Responsable: SEGUROS DEL ESTADO

NOTAS MEDICAS

ÓRDENES MÉDICAS

1 TUBO(S), TOPICO, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA, NO APLICA DURACION
aplicar cada 12 horas x 7 dias

Estado: CANCELADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.063.961**

RIVERA ALVAREZ

APELLIDOS

ELVIA YAQUELINE

NOMBRES

Elvia Yaqueline Rivera Alvarez

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1963**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-ABR-1982 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0112100-00849468-F-0043063961-20160917 **0051**246736A 2 2284040512

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ

1. GENERALIDADES

Nombre de la Víctima Directa	**JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ**
Cedula de Ciudadanía	**8.308.386**
Profesión u Oficio	**ACUARELISTA**
Fecha de Nacimiento	**2 DE JULIO DE 1950**
Fecha del Accidente	**5 DE AGOSTO DE 2022**
Fecha de Liquidación Perjuicios	**DICIEMBRE 2023**
Salario en el año 2022	**1´000.000 $/MES**
PCL (Perdida de Capacidad Lboral)	**55%**

2. DAÑOS MATERIALES

2.1 Daño emergente (Gastos de transporte, medicamentos, fisioterapia, exámenes médicos).

Actualización (Traer el valor histórico a valor presente)

$$Va = Vh \frac{IPC\ Final\ – mes\ de\ liquidación}{IPC\ Inicial\ – mes\ del\ daño}$$

Vh = $1´107.700

IPC final = enero de 2024 = 138,98
IPC inicial = agosto de 2022= 121.50

$$Va = \$1´107.700 \times \frac{138.98}{121.50} = \$1´267.063$$

Va= $1´267.063 (Daño emergente)

2.2. Lucro cesante

Ingreso: $1´000.000
No procede las prestaciones sociales del 25% por no estar probado la relación laboral.
IBL = $1´000.000 (índice de base de liquidación)

IBL = $1´000.000 **(índice de base de liquidación).**

Powered by CamScanner

2.2.1 Lucro Cesante Consolidado:

IBL = $1´000.000
N = número de meses transcurridos entre la fecha del accidente y la fecha de liquidación de perjuicios (enero de 2024)
i = 0.004867
PCL = 55.00% (Perdida de la capacidad laboral)

Año	mes	día	
-1	+12		
2024	01	30	Fecha de liquidación
- 2022	08	05	Fecha del accidente
1	5	25+1	

Meses 12 + 5 + 16/30 (0.87) = 17,87 meses

n= 17,87 mes

$$S = IBL \frac{(1+ i)^n - 1}{i}$$

$$S = \$1´000.000 \frac{(1+ 0,004867)^{17,87} - 1}{0,004867}$$

S = $18´622.854

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO= S x PCL

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO= $18´622.854 x 0.55

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO= $10´242.569

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO= $10´242.569

2.2.2 Lucro Cesante futuro:

Período futuro: desde el día siguiente a liquidación hasta la fecha de probabilidad de vida según Resolución 1555 de 2010.

Dia siguiente a la liquidación: 31 de enero de 2024
La víctima directa tiene 73 años + 5 meses al 31 de enero de 2024.

Según la Resolución 1555 de 2010, un hombre de 73 años tiene la expectativa de vida de 13,3 años..

$$n = 13,3 \text{ ~~años~~} \times 12 \frac{\text{mes}}{\text{~~años~~}} = 159,6 \text{ meses}$$

Powered by CamScanner

$$S = IBL \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$S = \$1'000.000 \times \frac{(1+0,004867)^{159,6} - 1}{0,004867 \times (1+0,004867)^{159,6}}$$

S= $107´825.164

LUCRO CESANTE FUTURO= S x PCL

LUCRO CESANTE FUTURO= $107´825.164 x 0.55

LUCRO CESANTE FUTURO= $59´303.840

3. DAÑOS INMATERIALES

Se liquidan conforme la sentencia de unificación del Consejo de Estado del agosto de 2014, radicado 32988

3.1- Daños morales para victima directa por lesiones:
PCL Igual o superior al 50% son 100 SMMLV

3.2- Daños a la Salud (vida en relación)
PCL Igual o superior al 50% son 100 SMMLV

3.3 VICTIMA INDIRECTA DAÑO MORAL

Victima Indirecta Daño Moral : Daño moral para victima indirecta:
Compañera Permanente del señor Javier Darío Rodas González

Se liquidan conforme la sentencia de unificación del Consejo de Estado del agosto de 2014, radicado 32988

PCL Igual o superior al 50% son 100 SMMLV

Powered by CamScanner

DAÑOS MATERIALES		DAÑOS INMATERIALES
DAÑO EMERGENTE	LUCRO CESANTE	DAÑOS MORALES
Va= $1´267.063	Lucro Cesante Consolidado = $10´242.569	Daños morales para victima directa por lesiones: 100 S.M.L.M.V.
	Lucro Cesante Futuro = $59´303.840	Daños morales para la victima directa por daños a la Salud (vida en relación): 100 S.M.L.M.V
		Daño moral para victima indirecta (Compañera Permanente del señor Javier Darío Rodas González). 100 S.M.L.M.V.

Elaborado Por:

Claudia Patricia Gómez Chavarro
T.P. 197.083 C.S. Jra.
Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

cc/archivo

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES
Sigla:	COONATRA
Nit:	890905005-0
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-001343-24
Fecha inscripción:	05 de Abril de 1997
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 47 D 78 A 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	coonatra@coonatra.com
Teléfono comercial 1:	4144949
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 47 D 78 A 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@coonatra.com
Teléfono para notificación 1:	4144949
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 28 de febrero de 1997, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0182, del 24 de abril de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 1997 , en el libro 1o., bajo el No.1466, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES
sigla: COONATRA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERTRANSPORTE

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 1476 de septiembre 19 de 2002 de la Superintendencia de Economía Solidaria, registrada en esta Cámara el 10 de octubre de 2002, en el libro 1o, bajo el No. 3306, se autoriza el desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COONATRA.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se encuentra disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Cooperativa tiene como objetivo del presente acuerdo Cooperativo, aunar el esfuerzo de sus intrgrantes para que, mediante la prestación de servicios de transporte público de pasajeros, se beneficien los asociados, trabajadores y usuarios, se fomente la solidaridad y se contribuya a la realización y regulación de esta actividad social, a la luz de la doctrina y principios Cooperativos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARAGRAFO 1. Las actividades previstas en este artículo que sean realizadas con sus asociados u otras entidades de economía solidaria en desarrollo de su objeto social, consituyen actos cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

PARAGRAFO 2. La Cooperativa por disposición del Consejo de Administración, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad a las normas legales y vigentes y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

A. Administrar las modalidades y rutas que le sean asignadas, de acuerdo con las disposiciones de las autoridades y la legislación Cooperativa, de tal forma que se presta un adecuado servicio a unos costos razonables.

B. Procurar el suministro de los insumos y servicios necesarios para el mantenimiento y funcionamiento adecuado de sus vehículos.

C. Fomentar facilidades económicas y de sus servicios para que los asociados puedan mantener y mejorar sus condiciones personales y las del parque automotor.

D. Buscar los mecanismos para el mejoramiento y modernización del sistema de transporte y en general todo aquello que contribuya al bienestar de los asociados.

E. Importar y/o distribuir equipos e insumos y prestar servicios en condiciones que beneficien a los asociados.

F. Propender por un mejor nivel social, cultural, económico y de solidaridad de los asociados, del personal vinculado y en general de la comunidad a quien se sirve.

G. Prestar servicios, mediante convenios especiales, a entidades oficiales y particulares que se ocupen del fomento y desarrollo del turismo o en general que satisfagan una necesidad social, en condiciones de mutuo beneficio.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SECCIONES:

A. Sección de transportes.

B. Sección de consumo industrial y mantenimiento.

D. Sección de Previsión social y servicios cooperativos.

La Cooperativa no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de sus asociados con relación a los vehículos afiliados a COONATRA y en consecuencia no podrá servir como garante de terceros.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $868.292.909,00

Por acta número 087 del 30 de octubre de 2017, de la asamblea general registrada en esta Cámara el 3 de noviembre de 2017, en el libro 3, bajo el número 1502

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal está a cargo de un Gerente.

PARAGRAFO: En las ausencias temporales del Gerente, este será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

A. Proponer al Consejo de Administración para su análisis y decisión las políticas administrativas para la Cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos de presupuesto.

B. Dirigir y supervisar, conforme a la ley cooperativa, este estatutos y los reglamentos, las orientaciones y desiciones de la Asamblea General y
del Consejo de Administración, el funcionamiento de la Cooperativa con sus secciones, sucursales y agencias, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y actividades y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

D. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración o las facultades especiales que para el efecto se le otorgue, cuando así se haga necesario.

E. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y cuyo valor no exceda de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUAL VIGENTE.

F. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa.

G. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa según directrices del Consejo de Administración.

H. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.

I. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa, además de hacer participar a la sociedad de las fechas memorables de la Cooperativa y del Cooperativismo en general.

J. Presentar al Consejo de Administración, en general, los asuntos que sean de su competencia y en particular, fuera de los informes anuales, los informes generales y periódicos o particulares financieros y ejecución presupuestal, los informes que le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa, además de los proyectos de reglamentos y contratos internos de la Cooperativa.

K. Conjuntamente con los funcionarios elaborar planes multianuales y programas de desarrollo general para la Cooperativa y una vez aprobados por el Consejo de Administración, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación.

L. Nombrar el personal de la Cooperativa de acuerdo con la nómina que le fije el Consejo de Administración, sancionar y remover el personal de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su competencia dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

M. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y tecnicas y la realización de los programas de la misma.

N. Presentar al Consejo de Administración para estudio el proyecto de presupuestos, además presentará los estados financieros y el proyecto de
distribución de beneficios y excedentes cooperativos, que deben ser luego sometidos a aprobación por parte de la Asamblea General.

O. Dirigir, controlar y coordinar la ejecución de las políticas de compras, suministros y servicios generales.

P. Para la aprobación del Consejo de Administración elaborar los objetivos, políticas y planes que la Cooperativa debe adoptar para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos.

Q. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados y
de los vehículos, autenticando y comprobando los registros, títulos y demás acciones y certificados.

R. Preparar y enviar a las autoridades competentes, demás órganos e instituciones los informes y documentos pertinentes y exigidos por noma legal.

S. Desempeñar las demás funciones de su cargo como Representante Legal, bajo la tutela del Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1: El Gerente será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración tanto en el orden ascendente y descendente, siempre y cuando este organismo no requiera otra cosa, este procedimiento deberá usarse de modo permanente para conservar el principio de autoridad.

PARAGRAFO 2: El Gerente podrá delegar algunas de las funciones propias de su cargo, sin contravenir los estatutos y los reglamentos que dicte el Consejo de Administración de la Cooperativa, teniendo en cuenta que la responsabilidad no se delega.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 2008 del 2 de julio de 2024, del Consejo Administrativo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2024, con el No. 500 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA	C.C. 70.073.087

Por Acta No. 1964 del 13 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2022, con el No. 738 del Libro III, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE IVAN DE JESUS ZAPATA HENAO	C.C. 15.503.072

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 95 del 23 de marzo de 2024, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2024, con el No. 148 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUZ ADRIANA VANEGAS GONZALEZ	C.C. 42.874.770
TIBISAY ELENA VALLEJO ARAMBULA	C.C. 43.092.642
ERIKA MARIA CATAÑO HENAO	C.C. 42.690.424
JUAN FELIPE CANO RESTREPO	C.C. 1.035.857.318
JOSE GUSTAVO VARGAS MUÑOZ	C.C. 8.398.461
OLGA LUCIA MONTOYA GUARIN	C.C. 32.526.344
OSCAR BUSTAMANTE VALENCIA	C.C. 71.697.579
JORGE IVAN ESCOBAR SALDARRIAGA	C.C. 71.587.632
JORGE IVAN DE JESUS ZAPATA HENAO	C.C. 15.503.072

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
OMAR DE JESUS MORA	C.C. 71.083.715

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LUIS FERNANDO POSADA CESPEDES	C.C. 1.040.755.645
JOHN FERNANDO DIAZ HURTADO	C.C. 15.507.285
JUAN FELIPE CADAVID MONTOYA	C.C. 15.512.943
MARTIN ALONSO MARIN BERRIO	C.C. 71.635.715
LUIS FERNANDO TORO VALENCIA	C.C. 71.578.188
JUAN CARLOS CADAVID OSORIO	C.C. 15.503.961
JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALVAREZ	C.C. 6.789.970
FREDY HINCAPIE CUERVO	C.C. 1.037.071.804

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 93 del 26 de marzo de 2022, de la Asamblea Ordinaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022, con el No. 187 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	OCH ASSURANCE & AUDIT S.A	NIT. 900.767.830-3

Por Comunicación del 07 de abril de 2022 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022, con el No. 187 del Libro III, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL FLOREZ OSORIO	C.C. 1.040.737.854 TP. 237007-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOAN MANUEL GALVEZ TORO	C.C. 71.365.956 TP. 179040-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada, por los siguientes documentos:

Acta No. 068 de julio 13 de 2002, de la Asamblea de Asociados.
Acta No.071, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General.

Acta No. 075, del 28 de febrero de 2009, de la Asamblea General.

Acta No.083 del 29 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No.084 del 07 de marzo de 2015, de la Asamblea.

Acta No. 087 del 30 de octubre de 2017, de la asamblea general, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 03 de noviembre de 2017 bajo el número 1502 del libro 3 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,824,815,072.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2024 - 12:48:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027357714 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ljlnakaakklCmaiY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 02/12/2024 - 2:12:56 PM

Recibo No.: 0027430331 Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkNblEcnbblDYoIl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO-AGENCIA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-707843-02
Fecha de Matrícula:	03 de Septiembre de 2020
Último año renovado:	2024
Fecha de Renovación:	14 de Marzo de 2024
Activos vinculados:	$936,901

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Calle 3 SUR No. 41 65 EDIF BANCO DE OCCIDENTE
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1:	5011919
Teléfono comercial 2:	3132971250
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512
Actividad secundaria código CIIU: 6522

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Seguros de vida y administradora de riesgos laborales

PROPIETARIO(S)

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
Identificación:	N 830008686-1
Domicilio:	BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Matrícula No.:	No reportó
Dirección:	No reportó MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha de expedición: 02/12/2024 - 2:12:56 PM
Recibo No.: 0027430331 Valor: $3.700

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkNblEcnbblDYoIl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono No reportó

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 02/12/2024 - 2:12:56 PM

Recibo No.: 0027430331 Valor: $3.700

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkNblEcnbblDYoIl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 02/12/2024 - 2:12:56 PM

Recibo No.: 0027430331 Valor: $3.700

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkNblEcnbblDYoIl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO-AGENCIA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-707843-02
Fecha de Matrícula:	03 de Septiembre de 2020
Último año renovado:	2024
Fecha de Renovación:	14 de Marzo de 2024
Activos vinculados:	$936,901

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Calle 3 SUR No. 41 65 EDIF BANCO DE OCCIDENTE
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1:	5011919
Teléfono comercial 2:	3132971250
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512
Actividad secundaria código CIIU: 6522

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Seguros de vida y administradora de riesgos laborales

PROPIETARIO(S)

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
Identificación:	N 830008686-1
Domicilio:	BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Matrícula No.:	No reportó
Dirección:	No reportó MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 02/12/2024 - 2:12:56 PM

Recibo No.: 0027430331 Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkNblEcnbblDYoIl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono No reportó

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 02/12/2024 - 2:12:56 PM

Recibo No.: 0027430331 Valor: $3.700

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fkNblEcnbblDYoIl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

3

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Medellin, 26 de Noviembre de 2024

TPW569101425927891

El jefe de unidad de autorizaciones

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **TPW569** tiene las siguientes características:

Clase:	BUS	**Serie:**	
Marca:	INTERNATIONAL	**Chasis**	3HVBFAAN97N439474
Carrocería:	ABIERTO(ESCALERA) -	**Cilindraje:**	7636 **Nro. Ejes:** 2
Línea:	3300 CE 4X2	**Pasajeros:**	44 **Toneladas:** ,00
Color:	AZUL	**Servicio:**	PUBLICO
Modelo:	2007	**Afiliado a:**	Sin Afiliacion
Motor:	470HM2U1496356	**F. Ingreso:**	01/11/2006
Número de VIN:		**Manifiesto:**	10705931
Estado vehículo:	Activo	**Fecha:**	11/08/2006
Aduana:	CARTAGENA		
Empresa vende:	NAVITRANS INTERNATIONAL	**Nro. Interno:**	
Fecha compra:	07/09/2006	**Nro. TO:**	
Matriculado por	ORLANDO VELASQUEZ BARRERA	**Fecha Exp. TO**	

Pago de imptos SMM hasta: 31/12/2018

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

PROPIETARIO ACTUAL
JUAN DAVID GARCIA ALZATE con CC N° 1014259278, CR 35 39 9 de MEDELLIN tel:0000000

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 08/03/2024 VENDE: ORLANDO VELASQUEZ BARRERA con CC N° 4544858, CARRERA 75 32A 78 de RIOSUCIO tel:3531375 COMPRA: JUAN DAVID GARCIA ALZATE con CC N° 1014259278, CR 35 39 9 de MEDELLIN tel:0000000

HISTÓRICO TRÁMITES
CAMBIO DE COLOR

Fecha	Anterior, nuevo
02/11/2006	BLANCO, AZUL

Fecha de generación: 26/11/2024 13:28:31 Generado por: JUDY CAROLINA TOVAR TORRES

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CAMBIO DE CARROCERIA

Fecha	Anterior, nueva
08/03/2024	CERRADA - BUS, ABIERTO(ESCALERA) - BUS

CAMBIO DE EMPRESA

Fecha	Anterior, Nueva
16/02/2024	COONATRA, SIN AFILIACION

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

JOHN JAIRO GONZALEZ OSPINA

Líder de programa – Unidad de Inspecciones

Fecha de generación: 26/11/2024 13:28:31 Generado por: JUDY CAROLINA TOVAR TORRES

Bogotá D.C., 23 de julio de 2024

Señor
Luis Fernando Barrera Naranjo
Tel: 3136942938
abogadolfbn66@gmail.com

Referencia: Siniestro: 10260253 caso 203897
Póliza: AA086941
Tomador: Coop.Nal. De Transportadores
Asegurado: Orlando Velasquez Barrera

Respetado señor, cordial saludo

En atención a la nueva documentación presentada por usted, en donde reclama como apoderado de Javier Dario Rodas Gonzalez y solicita el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios por valor de trescientos setenta millones ochocientos trece mil cuatrocientos setenta y dos pesos mcte. ($ 370.813.472), con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 5 de agosto de 2022, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa TPW569, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Inicialmente nos permitimos aclarar que si bien se recibió la presente documentación mediante el caso 203897, el numero asignado para su reclamación corresponde al 203897.

Una vez realizado el análisis a los documentos aportados no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida - daño.

Respecto de reclamación es necesario señalar que, del análisis realizado de los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditadas las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de

Una aseguradora cooperativa con sentido social
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:

seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, uno de nuestros analistas o firma de abogados que se designe, se pondrá en contacto con usted, a efectos de lograr un nuevo acercamiento, con miras de establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro botón Documentos anexos, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso 203897 y número de siniestro 10260253**,** y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop . Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS

ELABORÓ: JRINCON analista de indemnizaciones

APROBÓ: COORDINACIÓN AUTOS

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en: